

BOLSA DE MADRID:—Cotización oficial del 6 de Mayo de 1927.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY	
Fecha	Oro			Oro	Fecha					Oro
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1914)								
		<i>Al contado.</i>								
5-5-927	69,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	69,30	5-5-927	645,50	Banco de España.....	500	649,00		
5-5-927	69,40	> E, de 25.000 >	69,35	3-5-927	450,00	Banco Hipotecario de España....	500			
5-5-927	69,40	> D, de 12.500 >	69,45	5-5-927	240,00	Banco Español de Crédito.....	250	240,00		
5-5-927	69,50	> C, de 5.000 >	69,45	29-4-927	181,50	Banco Hispano-Americano.....	500	181,50		
5-5-927	69,50	> B, de 2.500 >	69,50	5-5-927	202,00	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	201,25		
5-5-927	69,50	> A, de 500 >	69,50	5-5-927	145,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
5-5-927	69,50	> G, de 100 >	69,50	5-5-927	101,75	Socied. Gral. Azuc. (Preferentes... carera España....) Ordinarias...	500	101,50		
5-5-927	69,50	> H, de 200 >	69,50	5-5-927	37,25	Unión Española de Explosivos...	100	37,00		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			4-5-927	423,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475	419,00	pta.
		<i>Estampillado.</i>			5-5-927	509,00	Idem Norte de España.....	475	507,50	
3-5-927	83,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.		3-5-927	49,00	Banco Español Rio de la Plata.	500 posos	520,00		
5-5-927	83,65	> E, de 12.000 >	83,65	29-4-927	461,00	OBLIGACIONES				
3-5-927	83,25	> D, de 6.000 >	83,75	5-5-927	89,75	Bonos del Banco de España.....	500			
5-5-927	83,40	> C, de 4.000 >		5-5-927	98,70	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	88,75		
5-5-927	84,75	> B, de 2.000 >	84,65	5-5-927	107,25	Idem Id. Id.....	500	98,75		
5-5-927	85,10	> A, de 1.000 >	85,10	5-5-927	98,80	Idem Id. Id.....	500	107,50		
5-5-927	85,50	> G, de 100 >	85,50	5-5-927	75,25	Idem del Banco de Crédito Lo- cal.....	500	98,75		
5-5-927	85,50	> H, de 200 >	85,50	30-4-927	90,75	Sociedad Gral. Azuc. España...	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			8-3-927	85,25	F. C. M. Z. A., Va- Serie A. lladolid a Ariza..... > B.	500		
27-4-927	88,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.		5-5-927	77,35	> C.	500			
3-5-927	88,40	> D, de 12.500 >		22-3-927	72,40	1.ª serie.	500			
5-5-927	88,25	> C, de 5.000 >	88,25	22-3-927	70,75	2.ª serie.	500			
5-5-927	88,25	> B, de 2.500 >	88,25	18-5-921	53,00	3.ª serie.	500			
5-5-927	88,25	> A, de 500 >	88,25	21-12-924	63,15	4.ª serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			28-5-925	64,00	5.ª serie.	500		
5-5-927	94,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
4-5-927	94,50	> E, de 25.000 >		5-5-927	86,00	Obligaciones.....	500	96,00		
5-5-927	94,55	> D, de 12.500 >	94,00	22-4-927	91,00	Expropiaciones del Interior.....	500			
5-5-927	94,55	> C, de 5.000 >	94,60	5-5-927	87,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			
5-5-927	94,55	> B, de 2.500 >	94,60	5-5-927	87,00	Idem Id. 1918.....	500			
5-5-927	94,65	> A, de 500 >	94,75	21-4-927	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE								
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>								
31-3-927	93,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.				PESEFAS NOMINALES NEGOCIADAS				
26-4-927	93,50	> E, de 25.000 >		4 por 100 perpetuo al contado.....	183,300	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO				
5-5-927	94,00	> D, de 12.500 >		Idem fin corriente.....	"	PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 22,20 pesetas por 100 francos.—25.000 a 22,15.				
5-5-927	94,10	> C, de 5.000 >	94,25	Idem fin próximo.....	"	LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 27,44 pesetas una.—1.000 a 27,48—1.500 a 27,50				
5-5-927	94,05	> B, de 2.500 >	94,25	4 por 100 amortizable.....	101,500	NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a 5,86 pesetas uno.—7.500 a 5,83.				
5-5-927	94,05	> A, de 500 >	94,25	5 por 100 amortizable.....	9,500	ROMA, a la vista, cheque, 50.000 libras a 29,70 pesetas por 100 libras.				
		DEUDA FERROVIARIA			Acciones del Banco de España.....	11.600				
		AMORTIZABLE 6 POR 100			Idem del Banco Hipotecario.....	"				
5-5-927	101,75	Serie A.....	101,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos	1.500					
5-5-927	101,75	" B.....	101,75	Azucarera.—Preferentes.....	37.500					
3-5-927	101,70	" C.....		Idem Id. Ordinarias.....	25.000					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	203.500					
				Idem Id. al 6 %.....	72.000					

OPOSICIONES

Tribunal para el concurso-oposición a plazas de Liquidadores de Utilidades.

Resultado del sorteo celebrado a las cinco y media de la tarde del día de hoy para determinar el orden de actuación de los señores opositores que aparecieron en la GACETA del día 29 de Abril último, incluyendo el número del sorteo para su actuación:

- Número 1.—D. Pío Vázquez Gama.
- 2.—D. Francisco Valverde Sánchez.
- 3.—D. Vicente Alcalá Martín.
- 4.—D. Emilio Álvarez Cot.
- 5.—D. José Moltó López.
- 6.—D. Ignacio Gómez Moya.
- 7.—Doña María Jaquína Alía Pérez S.
- 8.—D. José López Nieves.
- 9.—D. Ernesto Blanco Aguado.
- 10.—D. José Lloréns Reig.
- 11.—D. Manuel Moreno López.
- 12.—D. Pedro Gómez García.
- 13.—D. Pedro Gamo Ortega.
- 14.—D. Manuel Tormo Bernácer.
- 15.—D. Manuel Entero Huertas.
- 16.—Doña María Dolores Catarineu Fustlegeras.
- 17.—Doña Joaquina Sánchez Goicoechea.
- 18.—D. Carlos La-Roche Lecuona.
- 19.—D. Antonio Martínez Molina.
- 20.—D. Antonio Valero Serrano.
- 21.—D. Carlos de Garaizabal Gallo.
- 22.—D. Francisco Moya Ruiz.
- 23.—D. Andrés Fernández Figueroa.
- 24.—D. Rafael Mathe García.
- 25.—D. Teodosio Fernández Recto.
- 26.—D. Ramiro Armendáriz Martínez.
- 27.—D. Domingo Meleré Boldova.
- 28.—D. Francisco Lorca García.
- 29.—D. Salvador Fernández Sánchez.
- 30.—D. Feliciano López de Turiso.
- 31.—D. Antonio Aguiló March.
- 32.—D. Juan Manuel Lobo Chiscoté.
- 33.—D. José Ríos Rabasa.
- 34.—D. Antonio Cervera Herrera.
- 35.—D. Ramón Aymerich Gatell.
- 36.—D. Demetrio Escribano Monge.
- 37.—D. Felipe Ruis Jaime.
- 38.—D. Victorino Fernández y Fernández.
- 39.—D. José Doblas Calero.
- 40.—D. Baltasar Blasco Ferrer.
- 41.—D. Carlos Arechavala Almeida.
- 42.—Doña Virginia Pilar Herrero Arriño.
- 43.—D. José Lorente Redondo.
- 44.—D. Teodoro Pardina Gómez.
- 45.—Doña Concepción Godínez Fuster.
- 46.—D. Francisco Pareja Saló.
- 47.—D. Juan Bierge González.
- 48.—Doña Blanca Gualart Martínez.
- 49.—D. Esteban Abad Guillén.
- 50.—D. Jesús Palacios Carbonell.
- 51.—D. Daniel Fombuena Aguiló.
- 52.—D. Carlos Aransay Martínez.
- 53.—D. José Domínguez Luis.
- 54.—D. Joaquín Belloll Sánchez.
- 55.—D. Manuel Poblaciones López.
- 56.—D. Saturnino del Castilla Justo.
- 57.—D. Manuel Gavella García.
- 58.—D. Angel López Pezuola.
- 59.—D. José Aranda Rodríguez.
- 60.—D. José Baixauli Morales.
- 61.—D. Enrique Muñoz del Saz.
- 62.—D. Antonio Carreño Rodríguez.
- 63.—D. Gerardo Rolandó Pérez.
- 64.—D. María Sánchez Villalobos.

- 65.—D. Atonio Prado Regueiro.
- 66.—D. Alberto Ballesteros Ballesteros.
- 67.—D. Jesús Serrano Martínez.
- 68.—D. Enrique Román del Barrio.
- 69.—D. Justo Aparicio Domínguez.
- 70.—D. Rafael Calafell Mulet.
- 71.—D. Isidro Infante Olarte.
- 72.—D. Pablo Pérez Hernández.
- 73.—D. José Rodríguez Espinosa.
- 74.—Doña Dolores Cordeiro González.
- 75.—D. Benito González Díaz.
- 76.—D. Bartolomé Navarro Serret.
- 77.—D. Rafael Antelo Cano.
- 78.—D. Julio Alvarez Fuerte.
- 79.—Doña Victorina Panzano Almodévar.
- 80.—Doña Luisa Fernández Pascual.
- 81.—D. Victorino Alvarez Monje.
- 82.—D. Gonzalo Siverio Hernández.
- 83.—D. Manuel Mota Sancho.
- 84.—D. Enrique Rubiales Rodríguez.
- 85.—D. Constantino Garrido de Meñoyo.
- 86.—D. Rodolfo Velázquez Fernández.
- 87.—D. Teodosio Gobernado Parrado.
- 88.—D. Enrique de la Peña Alvarez.
- 89.—D. Fernando Gutiérrez del Olmo.
- 90.—D. Jesús María Arroyo.
- 91.—D. Angel Salvador García.
- 92.—D. Viriato Sanclemente Alvarez.
- 93.—D. Rafael Sáenz González.
- 94.—D. José de Arjona Gracia.
- 95.—Doña Rosario Torres y Torres.
- 96.—D. Manuel Castrillo Peinada.
- 97.—Doña Manuela Bueno García.
- 98.—D. Rafael Vázquez Rebollo.
- 99.—D. Federico del Val Contreras.
- 100.—D. Francisco Garza González.
- 101.—Doña María del Pilar Lubián Clemente.
- 102.—D. Juan Manuel de Castro Calzado.
- 103.—Doña María Montero Rodalgo.
- 104.—D. Jaime de Castro Antúnez.
- 105.—Doña Mercedes Vega Gispert.
- 106.—D. Angel Domínguez Gargala.
- 107.—D. Vicente Bermúdez Nogueras.
- 108.—Doña Dolores Reyes Márquez.
- 109.—D. Hipólito Rossy Cornelio.
- 110.—D. Jesús Fernández Carral.
- 111.—D. Antonio Ortega Giménez.
- 112.—D. José de la Rosa López.
- 113.—D. Marcelino Rodríguez Rodríguez.
- 114.—D. Manuel Pérez Flores.
- 115.—D. Alfonso Martínez Pablo.
- 116.—D. Alberto de Castro López Munain.
- 117.—D. José Avilés Ojeda.
- 118.—D. Juan Herreras Martínez.
- 119.—D. Angel Castellana Torres.
- 120.—Doña Rosalina Arribas Díaz.
- 121.—D. Gustavo Velayos Sáez.
- 122.—D. Jesús Vila Sánchez.
- 123.—D. Nicolás José Ruiz Morcuende.
- 124.—D. Enrique Villalba Carralero.
- 125.—D. Santos Estrada Martínez.
- 126.—D. Bernabé Monfort Suay.
- 127.—D. Augusto Marzal Andrade.
- 128.—D. Andrés López Mingueza.
- 129.—D. Vicente Rodríguez Revilla.
- 130.—D. Manuel López Giménez.
- 131.—D. Ramiro González Ortiz.
- 132.—Doña Gregoria Sanz y Sanz.
- 133.—D. Diego Ramírez Flores.
- 134.—Doña Pilar Carreras Jané.

- 135.—D. Balbino Cardenosa Durán.
 - 136.—D. José Cirugeda Gamboa.
 - 137.—D. Pedro Quesada Sánchez.
 - 138.—D. Juan Giner Cerver.
 - 139.—Doña Hipólita González Gil.
 - 140.—D. Luis Palacios Porta.
 - 141.—Doña Esperanza García Alegre.
 - 142.—Doña Carmen Cospedal del Hierro.
 - 143.—María del Carmen Tascón González.
 - 144.—D. Santiago Claver Salas.
 - 145.—D. Juan Jares Carriba.
 - 146.—D. Antonio de los Reyes García.
 - 147.—D. Rafael Alonso González.
 - 148.—D. Prudencio Pérez Benavente.
 - 149.—D. Florentino Cerezoela Aparicio.
 - 150.—D. Besilides Marcos Gracia.
 - 151.—D. José López Cueto.
 - 152.—Doña Petra Encinas Escribano.
 - 153.—D. Leandro Bas Vidal.
 - 154.—D. Ricardo Izquierdo Baños.
 - 155.—Doña María Cruz Navarro Patiño.
 - 156.—D. Vicente Martín Sánchez.
 - 157.—D. Emilio Cañamero Sánchez.
 - 158.—D. Juan Amate Castellón.
 - 159.—D. Jesús Fernández Ruiz.
 - 160.—D. Antonio Serrano Paraja.
 - 161.—D. José Villegas Bravo.
 - 162.—D. Camilio Agromayor Blanco.
 - 163.—D. Pedro Maeso Galiana.
 - 164.—D. Mariano Agromayor Blanco.
 - 165.—D. Miguel Berciano Alvarez.
 - 166.—D. Victoriano Fernández Corral.
 - 167.—D. Jaime Gil Fernández.
 - 168.—Doña Magdalena Morales Velasco.
 - 169.—D. Rafael Giménez Cavañillas.
 - 170.—D. Zacarías Colina Colina.
 - 171.—D. Antonio Rodríguez Gómez.
 - 172.—D. Francisco Suárez Sotillo.
 - 173.—D. Lorenzo Gabás Roure.
 - 174.—D. José García Rodríguez.
 - 175.—D. José Luis García Moreno.
 - 176.—D. Carlos Ajenjo Cecilia.
- Madrid, 4 de Mayo de 1927.—El Secretario del Tribunal, Luis Gil Pérez. Visto bueno, el Presidente A. Becerril. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

PATRONATO DEL CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Rectificaciones.

En el anuncio de subasta de las obras de acopios para la reparación de explanación y firme de los kilómetros 555 al 606 de la carretera de primer orden de Puente de Rábada a Ferrol, publicado en la GACETA DE MADRID del día 30 de Abril de 1927, anexo único, página 579, se han cometido los siguientes errores:

En el párrafo primero, dice: "...y en la Jefatura de Obras públicas de Coruña y Lugo, hasta las trece horas del día 10, durante ... de la carretera de primer orden de Fuente de Rábada

a Ferrol... en lugar de decir: "...y en las Jefaturas de Obras públicas de Coruña y Lugo, hasta las trece horas del día 16, durante ... de la carretera de primer orden de Puente de Ribade a Ferrol...".

En el párrafo tercero dice: "...y en la Jefatura de Obras públicas de Coruña y Lugo", y debe decir: "...y en las Jefaturas de Obras públicas de Coruña y Lugo".

Madrid, 3 de Mayo de 1927.—El Presidente del Patronato, el Duque de Arión.

S—526 (rectificado).

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Hasta las trece horas del día 4 de Junio próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las Jefaturas de Obras públicas de Zaragoza y Lérida y en el Gobierno civil de Navarra, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, de los kilómetros 6 al 10, 16 y 17 y 22 al 24; 21 al 26 del grupo de carreteras de tercer orden de Binéfar a la de Barbastro a la frontera y Fraga a Alcolea, cuyo presupuesto asciende a pesetas 140.447,21, siendo el plazo de ejecución de catorce meses y la fianza provisional de 7.023 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, el día 9 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o papel común reintegrado con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Huesca, 28 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

S—654

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Concurso para la adquisición de maquinaria con destino a la Sección de Vías y obras provinciales.

Por acuerdo de la Comisión provincial en sesión de 7 de Marzo del presente año, y previa autorización del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, se abre un concurso por el término de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID, entre casas españolas que se dediquen a la fa-

bricación de estas máquinas de un cilindro apisonador con las siguientes características:

1.º El cilindro apisonador objeto del presente concurso tendrá un peso de 11 a 12 toneladas, que se comprenderá en esencia, de un motor monocilíndrico horizontal para aceites pesados con dispositivo para la puesta en marcha automáticamente en frío por medio de aire comprimido y que trabaje a un número de revoluciones que en ningún caso sea superior a 300 por minuto. Tres rodillos posteriores con llantas amovibles, recubriendo la zona apisonadora por las posteriores una anchura mínima de cinco centímetros la faja apisonada por el rodillo anterior.

Tendrá la máquina dos velocidades, hacia adelante y hacia atrás, siendo la mínima a que funcione la de dos kilómetros por hora correspondiente a una rampa de 12 por 100 en las condiciones que más adelante se fijan.

Estará dispuesto el mecanismo en forma que la máquina pueda ser utilizada como semifija, para lo cual habrá de tener un volante capaz para recibir una correa para la transmisión de movimiento. Al objeto de que el cilindro pueda ser utilizado como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos, ha de estar provisto de una disposición adecuada a tal fin.

Tendrá la apisonadora una cubierta que como mínimo ha de proteger el lugar ocupado por el maquinista.

La máquina estará provista de frenos tan potentes como sea preciso para detenerla en las condiciones más desahogables de su trabajo.

Al objeto de que la máquina pueda pasar por los puentes económicos construídos, su ancho total no será superior a dos metros, y con el fin de que pueda entrar en las curvas de radio mínimo existentes en los caminos vecinales de la provincia, no deberá tener una longitud superior a cinco y medio metros.

2.º Los concursantes acompañarán a cada proposición los documentos que a continuación se nombran:

A) Memoria en que de una manera clara y concisa se haga la descripción de todas las partes de la máquina, con expresión de su potencia en caballos de vapor, en el eje motor, la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa de 12 por 100 y consumo en kilogramos de combustible por hora de trabajo. Se determinará asimismo el cálculo de la potencia necesaria para vencer toda la resistencia y para el avance de la máquina a una velocidad mínima de dos kilómetros por hora en una rampa de la inclinación antedicha y con un recargo de piedra simplemente extendida sobre la explanación, cuyo espesor sea de 20 centímetros en el centro y 10 centímetros en los bordes.

B) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal-

idea de todas las circunstancias de la máquina. Todas las cotas y medidas que se mencionen en estos documentos vendrán expresadas en el sistema métrico decimal.

C) Lista de piezas de recambio que el proponente ha de entregar con la máquina en el caso de convertirse en adjudicatario.

3.º Las pruebas se verificarán a presencia del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales en donde éste determine y consistirán como mínimo en lo siguiente:

A) Comprobación del peso de la máquina que podrá hacerse, bien con la máquina totalmente montada o por la suma de los pesos parciales de los bultos debidamente destarados en que venga dividido para su transporte.

B) Comprobación de las velocidades ofrecidas en marchas adelante y atrás y del consumo de combustible dentro del límite señalado en la proposición. Esta prueba se efectuará haciendo trabajar al cilindro durante dos horas sin interrupción en un recargo de las condiciones enumeradas en el párrafo A) de la condición segunda.

4.º A estas pruebas podrá agregarse si se cree oportuno:

A) Comprobación al freno y al banco de la potencia ofrecida.

B) Comprobación del buen funcionamiento de la máquina como semifija o como tractor.

5.º De las pruebas efectuadas se levantará acta triplicada por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales y por el adjudicatario o representante legal suyo.

Si estas pruebas hubieran sido satisfactorias se considerará la máquina provisionalmente entregada al servicio de la Sección de Vías y Obras provinciales, y empezará a contarse el plazo de garantía, cuya duración se fijará en las condiciones económicas administrativas de este concurso, y expirado ese plazo se procederá al reconocimiento de la máquina por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, que determinará el funcionamiento, y con vista de este dictamen y previa la autorización de la Jefatura de Obras públicas de la provincia se procederá a la recepción definitiva, para cuyo momento tendrá el adjudicatario entregadas las piezas de recambio y accesorios ofrecidos en su proposición.

6.º Los concursantes harán constar en la solicitud de concurso que la máquina que ofrecen es de fabricación española, detallado el nombre de la fábrica y su residencia.

7.º Los concursantes presentarán sus solicitudes en pliegos cerrados en la Secretaría de esta excelentísima Diputación provincial dentro del plazo, día y hora hábiles hasta el anterior al que se verifica el concurso; siendo reintegradas las solicitudes a más de la póliza de octava clase, con el timbre pro-

vincial acompañando el resguardo de haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 en que como precio máximo se determina el de la máquina.

8.º El precio máximo de la máquina puesta en Almería será el de 45.000 pesetas, siendo de cuenta exclusiva del concursante a quien se le adjudique todos los gastos que ocasione el traslado de expresada máquina desde el punto de origen hasta Almería, y de su cuenta también todos los gastos que las pruebas ocasionen.

9.º El concurso tendrá lugar al siguiente día de expirado el plazo de los treinta de publicación en la GACETA DE MADRID, si es hábil, y si no, al siguiente; estando constituida la mesa para dicho acto por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación, por un Diputado que designe la Comisión provincial y por el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

10. A partir de este acto, y en un plazo que no excederá de ocho días, se estudiará por la Comisión provincial las proposiciones presentadas, y teniendo en cuenta las condiciones, precios y pruebas y con vista del informe que dé al efecto el Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales, se aceptará y acordará el pago de la proposición más conveniente.

11. El adjudicatario dispondrá de un plazo de noventa días a partir de la notificación que al efecto se le haga, para presentar la máquina a prueba en las condiciones determinadas en el presente concurso.

12. Para todo lo no previsto en estas bases de concurso se atenderán los concursantes al Reglamento de 15 de Julio de 1925, Real decreto de 2 de Julio de 1924, Estatuto provincial y demás disposiciones legales concordantes.

13. El adjudicatario estará obligado a pagar los gastos de inserción de anuncio en los periódicos oficiales de las bases de este concurso y cuanto sea inherente al mismo; y demás gastos que con dicho concurso se relacionen.

14. Para el bastajeo de poderes, caso necesario, queda designado el Letrado D. Miguel García Langle, Secretario de esta Corporación.

15. Para todos los efectos que deriven del presente concurso, el adjudicatario se somete a los Jueces y Tribunales de Almería con terminante renuncia de cualquier otro fuero y domicilio.

Modelo de proposición.

D..., con cédula personal de..., vecino de..., informado del edicto publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... de..., respecto al concurso para la adquisición de maquinaria con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales de Almería, ofrece un cilindro apisonador de la Casa..., cuya Memoria y planos se acompañan, por el precio de... pesetas, siendo

de su cuenta los gastos de transporte hasta Almería y demás que se indican en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

S—569

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA M. N. M. L. E. I. VILLA DE BILBAO

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de la I. villa de Bilbao, se saca a concurso público las obras de construcción de una estación trituradora de basuras y dependencias anejas, en terrenos de Recaldeberri, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, Sección de Fomento, bajo el presupuesto de 151.698,63 pesetas, exigiéndose un depósito provisional de 7.584,93 pesetas y la fianza definitiva de 15.169,86 pesetas y satisfaciéndose los pagos mensualmente según obra ejecutada.

El plazo para presentación de solicitudes, que deberá sujetarse al modelo inserto a continuación, será de veinte días útiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Vizcaya, y el concurso tendrá lugar en esta Casa Consistorial el primer día útil siguiente a la terminación del plazo anterior.

Bilbao, 30 de Abril de 1927.—El Alcalde-Presidente, interino, Ortiz de la Rúa.

Modelo de proposición.

Señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta invicta villa:

D... vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., piso..., provisto de la cédula personal expedida por..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones para ... publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Vizcaya, conforme en un todo con los mismos, se comprometo a tomar a su cargo, con sujeción estricta a las condiciones estipuladas en este concurso, por la suma de ..., bajo la declaración expresa de que este precio se distribuirá por igual entre las diferentes unidades de obra que comprende el presupuesto.

Bilbao a... de... de 192...

S—688

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 9 de Marzo último, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el arriendo y explotación de los evacuatorios subterráneos, propiedad del Ayuntamiento, situados en la Puerta del Sol, Glorieta de Bilbao, Glorieta de Ruiz Jiménez, Plaza de San Millán, Paseo de Atocha, calle de Goya, Plaza Mayor, Plaza de Lavapiés, Plaza de España y Plaza de Castelar, y el kiosco de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, durante

diez años, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

A) Serán objeto de este arrendamiento los dos evacuatorios subterráneos situados en la Puerta del Sol y los enclavados en la Glorieta de Bilbao, Glorieta de Ruiz Jiménez, Plaza de San Millán, Paseo de Atocha, calle de Goya, Plaza Mayor, Plaza de Lavapiés, Plaza de España y Plaza de Castelar, y el kiosco de la Zona de Recreos del Retiro.

B) Dichos evacuatorios y kiosco, con todo el material que en ellos existe, anejo a la prestación del servicio, pasarán a poder y estarán bajo la custodia del arrendatario, haciéndole entrega en el estado en que se encuentren en el día siguiente al de haberse efectuado la correspondiente escritura de adjudicación del concurso, a cuyo efecto se hará una inspección y recuento de todo el material, extendiendo un acta en la que se especifica el estado de conservación de los elementos constructivos, material sanitario y mobiliario que ha de pasar a poder del adjudicatario, cuyo material revertirá al Excmo. Ayuntamiento en el mismo estado de conservación en que se hiciera cargo el arrendatario, una vez transcurrido el plazo fijado para el contrato.

C) El concesionario queda obligado a efectuar las obras de conservación en todos los evacuatorios y en el kiosco que son objeto del arrendamiento, tanto en los elementos constructivos como en lo referente a pintura, decoración, cristalería, mobiliario, etc., y a la sustitución de aparatos hasta dejarlos en condiciones de funcionamiento y limpieza aceptables.

Sin embargo, las obras de reparación en la techumbre, barandillas, escaleras, pavimentos y alcantarillas quedan a cargo del Ayuntamiento, pero siempre que esos desperfectos obedezcan a un deterioro normal.

D) Será de cuenta del concesionario el suministro de luz, calefacción y material necesario para todos los servicios, a cuyo efecto, antes de firmarse el acta de entrega a que hace referencia la base B), presentarán los contratos que tenga estipulados con las Compañías de electricidad y gas.

En el caso de que los Tribunales impusieren la obligación de pagar al Canal de Isabel II el agua que consumen las instalaciones objeto de este arriendo, dicho pago será de cuenta del adjudicatario.

E) El servicio público de los evacuatorios durará, como minimum, desde las siete de la mañana hasta la una de la madrugada, durante los meses de Octubre a Marzo, ambos inclusive; y desde las seis de la mañana hasta la misma hora de la madrugada, durante los meses restantes. Un evacuatorio de la Puerta del Sol permanecerá abierto al público constantemente, y asimismo, con carácter variable, otro que se designe por la Dirección de Aguas potables y residuales.

El kiosco situado en la Zona de Espectáculos del Parque de Madrid estará abierto las mismas horas que éste, salvo las temporadas de actuación en dicha zona, que no se cerrará hasta que finalicen los espectáculos.

F) Previa licencia del excelentísimo Ayuntamiento, el concesionario podrá introducir y explotar todos o algunos de los servicios que se reseñan en la base P).

G) Las modificaciones que se lleven a efecto con arreglo a lo que determina la base precedente, serán de cuenta del concesionario, el cual tendrá que restablecer todos los servicios existentes al empezar el contrato, y no podrá hacer reclamación por el mal estado en que pudieran encontrarse los materiales y efectos, teniendo la obligación de reponerlos a su costa hasta dejar el evacuatorio o kiosco completamente terminado y en disposición de prestar servicio, previa recepción y aceptación del Ayuntamiento en la fecha de terminación del contrato.

H) Bajo ningún pretexto podrá el concesionario tener cerrado al servicio público ninguno de los evacuatorios, y sólo en el caso de inutilización u obras que impidan la prestación del mismo, y previa autorización de la Dirección del Servicio, podrá cerrarse alguno de ellos para su reparación completa el tiempo indispensable a juicio de la Inspección técnica municipal.

I) Todos los materiales que hayan de emplearse en las reparaciones serán de primera calidad, y siempre precederá a su empleo el reconocimiento y autorización de la Inspección municipal.

J) El concesionario ejecutará, en el plazo máximo de cuatro meses, las reparaciones que sean necesarias a juicio de la Inspección técnica municipal, y que se consignarán en el acta de entrega.

K) Para atender al servicio y custodia de los evacuatorios subterráneos, habrá por lo menos, en cada uno, un hombre y una mujer, que vestirán un sencillo uniforme, con un número, que sirva de indicación al público en caso de reclamación.

Los dependientes de uno u otro sexo habrán de tener más de veinticinco años de edad.

La Dirección podrá obligar al contratista a que despida a los dependientes que cometan faltas de alguna importancia en el desempeño del servicio.

L) El concesionario deberá presentar, antes del principio de la prestación del servicio, el contrato de trabajo que haya celebrado con sus dependientes. Asimismo, deberá presentar la póliza del seguro de incendios y explosiones de los evacuatorios y del kiosco.

Igualmente demostrará a la Intervención municipal, todos los meses, haber cumplido las obligaciones, como patrono, respecto al retiro obrero.

M) Las faltas que se observen, tanto en el personal como por deficiencias en la forma de prestar los servicios, en el aseo, limpieza, etc., serán castigadas con multas de 50 pesetas, la primera vez, y 100, la segunda, llegando a la rescisión del contrato si a la tercera multa impuesta, que podrá alcanzar a la cifra de 250 pesetas, no hubiese cumplido el concesionario la orden que se le hubiese comunicado por escrito con motivo de faltas cometidas o incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.

N) En la conservación de los evacuatorios que debe realizar el concesionario se comprenden todos los elementos exteriores e interiores de los mismos, así como los desagües hasta la acometida a la alcantarilla oficial, y los correspondientes a conducciones de agua, luz y gas desde el punto en que pasan a ser propiedad del Municipio.

Se estimarán, para los efectos de esta condición, como formando parte de la edificación, los aparatos de toda clase inherentes a la prestación de los distintos servicios, aunque por su condición peculiar pudieran afectar la calidad de muebles, incluyéndose asimismo las barandillas y columnas para el alumbrado situadas exteriormente en la zona indicada, si bien quedan excluidos los aparatos de luz de estas últimas, por estar afectos al servicio del alumbrado público.

O) El concesionario será responsable de los accidentes que con motivo de la explotación en los servicios contratados sufra el personal afecto a los mismos.

P) Los locales de los evacuatorios se desinfectarán semanalmente por dependientes del Laboratorio municipal. Si por razones de higiene pública o con motivo de epidemias declaradas oficialmente, la Superioridad estimase conveniente realizar la desinfección con mayor frecuencia, la contrata acatará las disposiciones que se dicten al efecto.

Q) También queda obligado a no poner en uso ropas de ninguna clase sin que previamente hayan sido desinfectadas.

R) El concesionario quedará obligado a la conservación de los citados evacuatorios y kiosco, y las mejoras que introduzca quedarán a beneficio de los mismos, sin derecho a remuneración o indemnización alguna.

Los servicios que podrá ampliar el concesionario son los de limpiezas, escritorio-continental, depositaría de pequeños objetos, teléfonos, anuncios en paramentos y cualesquiera otros de interés general, siempre que no representen aumento de superficie o disminución o supresión de los servicios actuales, sometiendo los proyectos a la aprobación de la Comisión permanente.

S) Para los efectos de la explotación se considerarán como servicios de utilización gratuita los urinarios, lavabos afectos a este servicio y dos W. C., por lo menos, en los evacuatorios subterráneos o en el kiosco.

T) El concesionario sólo podrá percibir del público, sin excepción de

persona alguna, una tasa por utilización personal única de los W. C. y lavabos de pago en la siguiente forma:

1.ª Por un servicio de W. C. y bidet, con su correspondiente dotación de agua fría y caliente, papel higiénico y toalla, 0,35 pesetas.

2.ª Por un servicio de W. C. sin bidet, con papel higiénico, 0,20 pesetas.

3.ª Por un servicio de lavabo, con su correspondiente dotación de agua fría y caliente y ropa limpia, 0,20 pesetas.

U) El plazo de duración del contrato será de diez años a contar de la fecha de entrega del servicio.

V) El concesionario viene obligado a satisfacer los impuestos, arbitrios o tasas presentes y futuros que puedan gravar las explotaciones de que puedan ser objeto los evacuatorios.

El Ayuntamiento pleno, en su sesión de 29 del pasado Marzo, aprobó las siguientes enmiendas:

Si se obstruyesen o inutilizasen algunos de los aparatos destinados al servicio público, el contratista facilitará gratuitamente la utilización de otros de los que estén afectos a servicios retribuidos, reduciendo el número de éstos, pero en ningún caso el de los primeros.

El Excmo. Ayuntamiento concederá una subvención, como resultado de las proposiciones que se presenten, para tomar parte en la subasta, cuya subvención no podrá exceder nunca de 25.000 pesetas anuales por la explotación de este servicio.

En el arriendo y explotación de los evacuatorios se contarán no sólo los incluidos en la condición A) de las facultativas, sino también todos los que se construyan en el período del arriendo.

El adjudicatario queda obligado a admitir al personal apto que actualmente presta sus servicios en propiedad en los evacuatorios, con señalamientos de remuneraciones y horas que se ajusten a las leyes de trabajo que rigen en la materia.

Madrid, Marzo de 1927.—El Arquitecto, Juan García Cascales.—Visto bueno, el Arquitecto Director, José de Lorite

ECONÓMICoadministrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, el día 4 de Junio de 1927, a las doce, en la Primera Casa Consistorial (plaza de la Villa, 4), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Vocal de la Comisión municipal permanente y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de

once a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.º El precio tipo para esta subasta será de libre oferta por parte de los concursantes, quedando fijado en aquel en que se haga la adjudicación.

4.º Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal la fianza provisional de 25.000 pesetas, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.º Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

6.º El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

7.º El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de ... pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.º El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10.º El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del re-

matante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11.º El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12.º El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13.º El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de esta Corte, *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14.º Todo licitador que concurrense a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales señores Sama, Llovet, de Blas, Socasa y Giraldo.

15.º Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán cebidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reterriéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16.º Terminado el contrato y previa certificación del Sr. Arquitecto Director de Aguas potables y residuarias, visada por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17.º El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato

con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18.º El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.”

Madrid, 11 de Marzo de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Regla-

amiento de 2 de Julio de 1924, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 27 de Abril de 1927.—El Oficial del Negociado, Juan R. de Alba.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de Proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de arriendo de los evacuatorios subterráneos y el kiosco de la Zona de Recreos del Retiro, propiedad de la villa".

D. ... que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo y explotación de los evacuatorios subterráneos, propiedad del Ayuntamiento, situados en la Puerta del Sol, glorieta de Bilbao, glorieta de Ruiz Jiménez, plaza de San Millán, paseo de Atocha, calle de Goya, plaza Mayor, plaza de Lavapiés, plaza de España y plaza de Castelar y el kiosco de la Zona de Recreos del Parque de Madrid, durante diez años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho arriendo, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el canon anual de ... pesetas ... en letra.)

Madrid, ... de ... de 192...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 28 de Abril de 1927.—El Secretario, F. Ruano.

S—612

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Oviedo a Campo de Caso, kilómetros 48 al 55, cuyo presupuesto asciende a 37.605 pesetas, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.129 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial en-

cargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—545

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Ponferrada a la Espina, kilómetros 1 al 4, cuyo presupuesto asciende a pesetas 35.073,16, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.063 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—546

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Ponferrada a la Espina, kilómetros 5 al 9, cuyo presupuesto asciende a pesetas 36.622,43, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.099 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—547

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de San Martín de Luiña a Naraval (Sección de San Martín de Luiña a Brievés), kilómetros 1 al 4 y 21 al 26, cuyo presupuesto asciende a 40.225,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.213 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—548

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Solo de Luiña a la Playa de San Pedro, kilómetros 1 al 3 y Solo de Luiña a Arcallana, kilómetros 1 al 2, cuyo presupuesto asciende a 29.794,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 894 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—549

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santan-

der y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetros 11 al 15 y de la de Villalva a Oviedo a Puerto de Vega, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto asciende a 29.721,75 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 892 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S-550

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Cangas de Onís a Parras, kilómetros 28 al 45, cuyo presupuesto asciende a 49.864 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.596 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S-551

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de

Parras a Purón, kilómetros 11 al 25, cuyo presupuesto asciende a 49.806,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.495 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S-552

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 107 al 123, cuyo presupuesto asciende a 58.529,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.756 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S-553

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Ribadesella a Canero, kilómetros 93 al 106, cuyo presupuesto asciende a pesetas 32.896,95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.197 pesetas.

El presupuesto, pliego de condicio-

nes y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S-554

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Gijón a Luanco, kilómetros 1 al 11 y Ribadesella a Canero, kilómetros 55 al 59, cuyo presupuesto asciende a pesetas 55.065, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.553 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S-555

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Santander y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios y su empleo, para conservación de las carreteras de Belmonte a San Esteban de Pravia, kilómetros 31 al 48 y San Román a Cornellana, kilómetros 1 al 9, cuyo presupuesto asciende a 46.473,45 pesetas, siendo su plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928 y la fianza provisional de 1.395 pesetas.

El presupuesto, pliego de condiciones y modelo de proposición sobre forma y condiciones de su presentación, estarán expuestos en el Registro de entrada de la Jefatura de Obras

públicas, los días y horas hábiles de oficina; debiendo celebrarse la subasta en la expresada Jefatura, el día 3 de Junio próximo, a las diez horas.

Cada proposición, para cada proyecto, se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede ya admitir en ningún momento.

Oviedo, 25 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—556

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE PALENCIA

Hasta las trece horas del día 28 de Mayo próximo se admitirán en esta Jefatura y en las de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en recargos en los kilómetros 8 al 12,258 de la carretera de la estación de Villalumbroso a Cervatos de la Cueva, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.651,92 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 29 de Febrero de 1928.

La fianza provisional será de 739,56 pesetas.

La fianza que, como definitiva, depositará el adjudicatario, si lo fuera por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad, será el 5 por 100 de la misma.

En el caso que la adjudicación se hiciera con la baja que exceda del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

La proposición se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se puede admitir ya en ningún momento ni subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia el día 2 de Junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estará de manifiesto en la mencionada Jefatura, calle de Me-

néndez Pelayo, 25, en los días y horas laborables.

Palencia, 26 de Abril de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Sanz.

S—557

PRIMER REGIMIENTO DE TELEGRAFOS

Debiendo proceder por este regimiento a la adquisición de 400 kilómetros de cable telefónico militar y 200 teléfonos de doble llamada, con arreglo al presupuesto aprobado por Real orden de 5 de Octubre de 1926 (D. O. número 226), se anuncia la celebración de la subasta correspondiente que tendrá lugar el día 3 de Junio en el cuartel que el Regimiento de Telégrafos ocupa en el Real Sitio de El Pardo, y en local donde reside el expresado Regimiento, a las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja Central de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite de 132.800 pesetas, para el total del cable, y 65.000, para el total de los teléfonos.

Los licitadores podrán hacer proposiciones por separado para los dos lotes: cable y teléfonos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 8 de Agosto de 1909, ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales estarán de manifiesto en la oficina principal del citado regimiento, que tiene su residencia en el Real Sitio de El Pardo, todos los días laborables, de nueve a trece, y han sido publicados en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 94, de fecha 27 de Abril, y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Modelo de proposición

D..., habitante en..., enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* y *Boletín Oficial* de la provincia, para adquisición por el primer Regimiento de Telégrafos de 400 kilómetros de cable telefónico militar y 200 teléfonos de doble llamada, y del pliego de condiciones a que aquél alude, me comprometo, y con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento mediante los precios (han de indicarse por cada unidad del presupuesto, en pesetas y céntimos, todo en letra).

Esta proposición ha de ser extendida en pliego entero de papel sellado de la clase que corresponda según la ley del Timbre vigente, o si lo fuese en otro que lleve adherida la póliza equivalente, estar firmada y rubricada por el licitador o perso-

na que legalmente le represente, indicándole en este caso con antelación y que en el mismo pliego ha de incluirse el recibo de la contribución industrial y el poder en su caso, exhibiendo la cédula corriente del firmante a la representación de la proposición.

S—637

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá proposiciones para contratar el suministro a la misma de precintos metálicos (grapas y clavos-flecha) para el precintado de los cajones de pino en que se envasan las labores de las Fábricas de Tabacos, precintos cuyo consumo anual se calcula aproximadamente en las cifras siguientes:

Fábrica de Alicante...	6.500	millares.
Idem de Bilbao.....	1.500	—
Idem de Cádiz.....	4.500	—
Idem de La Coruña...	3.000	—
Idem de Gijón.....	2.500	—
Idem de Logroño.....	2.500	—
Idem de Madrid.....	3.000	—
Idem de S. Sebastián...	3.500	—
Idem de Santander...	1.500	—
Idem de Sevilla.....	4.000	—
Idem de Valencia....	5.500	—

Total..... 40.000 millares.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, calle del Barquillo número 1 duplicado, Madrid; en las Fábricas de Tabacos y en las Representaciones de la misma en Barcelona, Bilbao, Oviedo y Zaragoza, durante las horas de oficina respectivas, hasta el 31 de Mayo actual. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, y habrán de comprender el total suministro de que se trata, siendo desestimadas las que se refieran sólo a parte de él.

No se recibirá proposición alguna sin que previamente se haya depositado por la persona o entidad que la formule la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, en la Caja de la Dirección de la Compañía o de las Fábricas y Representaciones mencionadas.

Con dicha cantidad responderán los proponentes de su oferta, pues si en el plazo de quince días, contados desde el en que, al que resulte adjudicatario, se le comunique la aceptación de la misma, no quedara, por culpa suya, perfeccionado el contrato, pasará aquella a ser propiedad de la Renta de Tabacos. Perfeccionado el contrato y constituido el depósito de la fianza definitiva que, como garantía prenda del mismo, se exige, según la condición 10 de las que han de regular el contrato, se devolverá al proponente dicha cantidad de 5.000 pesetas. A los demás proponentes se les devolverán

Las que, respectivamente, hayan depositado al formular sus proposiciones, tan pronto como, notificado que les sea el resultado del concurso, las reclamen.

Los precintos metálicos objeto de este concurso deberán ser de fabricación nacional, y las condiciones a que ha de ajustarse el contrato las podrán examinar los concurrentes, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía y en las dependencias antes mencionadas. Con cada proposición deberán entregarse 50 juegos de grapa y flecha, como muestras con arreglo a las que se formule la oferta.

La Compañía Arrendataria de Tabacos estudiará las proposiciones, eligiendo la que estime más conveniente a los intereses de la Renta, y se reserva la facultad de desecharlas todas, si así lo juzga pertinente.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.—El Director Gerente, Luis de Alabaeta.

X—1650

COMPANIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos recibirá proposiciones para contratar el suministro a la misma de las cajitas de aliso desarmadas que se emplean como primer envase de los cigarros "Farias superiores", que se

elaboran en las Fábricas de Alicante, Bilbao y La Coruña, cajitas cuyo consumo anual se calcula aproximadamente en las cifras siguientes:

Fábrica de Alicante....	94.000	cajas.
Idem de Bilbao.....	22.000	—
Idem de La Coruña....	180.000	—
Total.....	296.000	cajas.

Las proposiciones podrán presentarse en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, calle del Barquillo, número 1 duplicado, Madrid; en las Fábricas de Tabacos de Alicante, Bilbao y Coruña, y en las Representaciones de la misma en Barcelona, Oviedo y Valencia, durante las horas de oficina respectivas, hasta el 31 de Mayo actual. Las proposiciones deberán presentarse bajo sobre cerrado y lacrado, y habrán de comprender el total suministro de que se trata, siendo desestimadas las que se refieran sólo a parte de él.

No se recibirá proposición alguna sin que previamente se haya depositado por la persona o entidad que la formule la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, en la Caja de la Dirección de la Compañía o de las Fábricas y Representaciones mencionadas.

Con dicha cantidad responderán los proponentes de su oferta, pues si en el plazo de quince días, contados desde

el en que, al que resulte adjudicatario, se le comunique la aceptación de la misma, no quedara, por culpa suya, perfeccionado el contrato, pasará aquélla a ser propiedad de la Renta de Tabacos. Perfeccionado el contrato y constituido el depósito de la fianza definitiva que, como garantía prendaria del mismo, se exige, según la condición 12 de las que han de regular el contrato, se devolverá al proponente dicha cantidad de 2.000 pesetas. A los demás proponentes se les devolverán las que, respectivamente, hayan depositado al formular sus proposiciones, tan pronto como, notificado que les sea el resultado del concurso, las reclamen.

Las condiciones a que ha de ajustarse el contrato las podrán examinar los concurrentes, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía y en las dependencias antes mencionadas. Con cada proposición deberán entregarse dos cajitas desarmadas, como muestras con arreglo a las que se formule la oferta.

La Compañía Arrendataria de Tabacos estudiará las proposiciones, eligiendo las que estime más convenientes a los intereses de la Renta, y se reserva la facultad de desecharlas todas, si así lo juzga pertinente.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.—El Director Gerente, Luis de Alabaeta.

X—1651

BANCO ALEMAN TRANSATLANTICO

Balance en 31 de Diciembre de 1926.

ACTIVO	REICHSMARK
Caja, Moneda extranjera, Cupones y Saldos en Bancos y Cajas de Compensación.....	55.033.788,73
Letras.....	153.054.543,06
Valores propios, participaciones consorciales y participaciones permanentes: (Incluido RM. 9.265.314,03 en valores extranjeros pignorable, cerca del Banco de emisión del país respectivo).....	13.741.981,44
Deudores en cuenta corriente:	
Cubiertos.....	96.179.003,83
En descubierto.....	81.848.023,22
	178.027.026,85
Además:	
Deudores por aval.....	17.137.551,02
Edificios propios del Banco:	
(Buenos Aires, Bahía Blanca, Montevideo, Valparaíso, Antofagasta, Concepción, Iquique, Santiago, Temuco, Valdivia, Oruro, Río de Janeiro, São Paulo y Lima).....	12.552.242,00
	RM. 412.409.582,08
PASIVO	
Capital en acciones.....	30.000.000,00
Reservas:	
Reserva ordinaria.....	3.000.000,00
> II.....	4.000.000,00
> III.....	450.000,00
	7.450.000,00
Fondo de compensación.....	5.000.000,00
Fondo de retiro y pensión para el personal.....	659.552,58
Cuentas a plazo fijo.....	171.987.082,16
Acreeedores en cuenta corriente.....	184.417.716,01

	REICHSMARK
Además:	
Adeles prestados.....	17.137.551,02
Aceptaciones.....	277.139,41
Dividendos no cobrados.....	23.895,00
Cuentas transitorias de la Central y las Sucursales entre sí.....	9.788.380,20
Cuenta de ganancias y pérdidas.....	2.805.816,72
	RM. 412.409.582,08
Cuenta de Ganancias y Pérdidas.	
DEBE	REICHSMARK
Gastos generales, incluso contribuciones, Impuestos y timbres de la Central y de las 26 Sucursales.....	18.199.913,89
Saldo.....	2.805.816,72
	RM. 21.005.730,61
HABER	
Saldo de beneficios del año 1925.....	56.494,68
Intereses, comisiones y beneficios s/ letras, títulos, etc., deducidos los intereses correspondientes a letras con vencimiento en 1927.....	20.950.235,93
	RM. 21.005.730,61

Los infrascritos hemos examinado el presente balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, hallándolos conformes con los libros del Banco Alemán Transatlántico.

Berlín, 5 Abril de 1927.—La Comisión de Revisión del Consejo de Administración: Dr. P. Brunswig H. Rodewald, M. Steintal.—La Dirección del Banco Alemán Transatlántico: W. Graemer, C. Meinhold.

X—1647

BANCO URQUIJO DE GUIPUZCOA

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 146, correspondiente a cinco acciones de este Banco, señaladas con los núms. 57.686/690, expedido el 1.º de Agosto de 1920, se anuncia al público por segunda vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio, pues, de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho extracto, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 28 de Marzo de 1927.
El Secretario, Modesto Escobosa.

X—1239

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SALES MARINAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria para el día 29 del corriente mes, a las once de su mañana, en el domicilio social en Cartagena, Principado de Vergara, 6.

Cartagena, 4 de Mayo de 1927.—
Por el Consejo de Administración, el Secretario, D. Cánovas.

X—1657

COMPANIA ESPAÑOLA DE BENI MEZALA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 25 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al tercer ejercicio social se celebre en el domicilio de la representación en Madrid de la Compañía Transatlántica, Alcalá, número 43, el día 30 de Mayo, a las seis de la tarde.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas poseedores de cinco o más acciones, o estar comprendidos en un grupo de accionistas poseedores de cinco acciones, por lo menos, y representados por uno de ellos.

Todo accionista puede estar representado en la Junta por otro que tenga derecho de asistencia, delegar en él su voto, según fórmula aprobada.

Los poderes para esta representación deberán depositarse en el domicilio citado, cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada cinco acciones que posea o represente.

Madrid, 5 de Mayo de 1927.—El Presidente, el Duque de la Unión de Cuba.

X—1656

COMPAGNIE FRANCO-ESPAGNOLE DU CHEMIN DE FER DE TANGER A FEZ

COMPANIA FRANCO-ESPAÑOLA DEL FERROCARRIL DE TANGER A FEZ

Sociedad anónima marroquí, con capital de 15.000.000 de francos, domiciliada en Meninx (Marruecos). Administración central en París, 280 boulevard Saint Germain.

Se convoca a los señores accionis-

tas para asistir a la Junta general ordinaria, que se celebrará el lunes, 13 de Junio de 1927, a las cuatro de la tarde, en París, boulevard Saint Germain, número 280.

ORDEN DEL DIA

Nombramiento de un Administrador francés; Memoria del Consejo de Administración; Memoria de los Comisarios de Cuentas.

X—1655

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 23 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Sagasta, número 25.

Serán objeto de deliberación y resolución de la Junta general ordinaria convocada, la Memoria y el balance del ejercicio de 1926 y los demás asuntos que a su competencia someten los artículos 12, 13, 24 y 25 de los Estatutos sociales.

Para ejercitar el derecho de asistencia será preciso el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 6 de Mayo de 1927.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—1652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Pedro Cejudo Núñez, de cincuenta y un años de edad, natural de Daimiel, provincia de Ciudad Real, hijo de Julián y Ramona; que falleció en su domicilio de esta Corte el 5 de Febrero último, y que se reclama la herencia de dicho finado, también llamado Mercedes Pedro María Cejudo y Núñez de Arenas, para su viuda, doña Dolores García de Coca, y hermanos de doble vínculo D. Angel Eusebio, doña María Dolores y doña Juliana Tomasa Cejudo y Núñez de Arenas y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los anteriores, para que comparezcan reclamándolo ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 29 de Abril de 1927.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.—El Secretario, Esteban Unzueta.

X—1654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MONOVAR

Don Andrés Basanta Silva, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que el Procurador don José Vidal, en nombre de D. José Monzó Soliver, comerciante de esta plaza, ha solicitado se declare al Sr. Monzó en estado de suspensión de pagos, y por providencia de 16 del actual se ha tenido por solicitada tal declaración, quedando intervenidas todas las operaciones del mismo, a cuyo efecto, y considerando que, por la naturaleza e importancia de la suspensión, es suficiente un solo Interventor, es hoy tal Interventor, habiendo tomado posesión del cargo, el acreedor D. Blas Mira Payá, por transferencia de don Esteban Martínez, asignándosele la retribución de cinco pesetas diarias, y habiéndosele hecho saber que dentro de treinta días presente el informe que se refiere el artículo 8.º de la ley de 26 de Julio de 1922.

Monóvar, 25 de Marzo de 1927.—Andrés Basanta Silva.—D. S. O., Vicente Orellana.

X—1658

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, BLO. DE ZARAGOZA

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza.

Hago saber: Que como consecuencia del procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, interesado por la Sociedad de esta plaza Banco de Aragón, contra doña María Vellero Velasco, viuda, vecina de Jaca; los cónyuges doña María Gavín Valero y D. Joaquín Pitarque Elio, éste como marido y representante legal de aquélla, vecinos de Zaragoza, y D. Agustín y D. José María Gavín Vellero, domiciliados en Jaca, para hacer efectiva la cantidad de 450.000 pesetas de capital prestado, intereses legales al tipo de seis y medio por ciento anual, que fué pactado, más el uno por mil de comisión y costas, tiene acordado proceder a la venta en pública subasta, por la cantidad de pesetas 262.500, 75 por 100 de la en que fué tasada, la fábrica de harinas sita en Zaragoza, titulada La Moderna, cuya descripción detallada se hace en la GACETA DE MADRID correspondiente al 17 de Marzo de este año, página 300, anexo único, y en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza del día 16 del propio mes, páginas 63 y 64.

Para el acto de la subasta, que se celebrará en este Juzgado de primera instancia, se ha señalado el día 6 de Junio próximo, a las once de su mañana, con arreglo a las mismas condiciones que en el edicto publicado en los mencionados GACETA y Boletín se determinan, salvo que el tipo para esta segunda subasta es el indicado de las 262.500 pesetas, 75 por 100 de la cantidad en que fué tasada la finca fábrica de harinas de que se trata.

Dado en Zaragoza a 3 de Mayo de 1927.—Juan de Hinojosa.—Ante mí, Manuel Serrano.

X—1653

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD. — CONTABILIDAD LEGISLATIVA

NUMERO 1

RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1926 y en los de Julio a Octubre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
SECCION PRIMERA									
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<i>Arts.</i>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	26.133.765,48	536.161,51	26.669.926,99	29.300.807,98	4.536.647,64	33.837.455,62	58.434.603,44	5.066.808,55	63.501.411,99
16 centésimas sobre la misma...	3.825.012,91	90.624,16	3.915.637,07	2.709.935,28	903.661,87	3.613.497,15	6.534.948,17	994.188,08	7.529.134,25
Riqueza urbana con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	14.349.818,33	120.261,56	14.469.079,89	19.432.272,99	1.978.769,17	21.411.042,16	33.781.091,26	2.099.020,73	35.880.111,99
16 centésimas sobre la misma...	2.211.690,50	32.842,36	2.244.532,86	2.501.380,05	286.819,25	2.788.199,30	4.713.070,55	319.661,61	5.032.732,16
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	2.989,83			13.158,46			16.097,79		
Urbana.....	160,41	4.692,42	4.852,83	3.538,87	106.241,42	109.780,29	3.699,28	110.033,84	130.730,01
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	206.290,27	74,97	206.365,24	523.975,90	14.127,89	538.103,79	780.266,17	14.202,86	744.469,03
2.º Idem industrial y de comercio.....	19.892.620,08	189.861,90	20.081.481,98	35.660.181,12	5.161.040,33	40.821.221,45	55.562.801,20	5.349.842,23	60.902.643,43
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	11.258.463,70			16.913.654,19			28.172.107,89		
Del capital.....	19.172.615,39			58.331.600,33			77.504.016,72		
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	2.762.294,81	1.535.623,14	4.297.917,95	4.413.958,15	12.067.206,42	16.481.164,57	7.176.262,98	13.602.729,56	20.083.894,13
4.º Donativo del Clero y monjas.....	134.805,84		134.805,84	520.042,26		520.042,26	654.848,10		654.848,10
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	14.540.265,79	216.483,43	14.756.749,22	52.036.897,07	3.483.220,99	55.520.117,06	60.577.162,86	3.699.704,32	70.276.867,17
Canon de superficie.....	447.343,08	39.237,86	486.580,94	444.140,54	33.688,28	477.828,82	991.483,57	72.921,14	664.404,71
Sobre la explotación.....	232.177,96	732,63	232.910,59	2.399.691,60	28.882,35	2.428.573,95	2.031.669,56	29.614,98	2.061.284,54
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	58.025,00		58.025,00	499.895,84	112,50	499.998,34	497.920,84	112,50	498.033,34
8.º Idem de cédulas personales.....	261.534,98		261.534,98	1.362.794,59	30,00	1.362.824,59	1.624.329,57	30,00	1.624.359,57
9.º Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.148.042,21	10.938,39	1.158.980,60	4.394.323,91	101.855,70	4.496.179,61	5.482.068,22	112.294,18	5.594.362,40
10. Idem sobre Casinos y Circulos de recreo.....	1.079,00	1.022,70	2,101,70	5.128,05	3.261,94	8.389,99	6.207,05	4.284,64	10.491,69

11. Idem sobre carruajes de lujo (con dos décimas sobre el mismo)	1.492,83	148,47	1.841,30	7.666,39	2.722,44	10.333,83	3.359,22	2.370,91	12.230,13
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra...	140.981,37	"	140.984,37	2.985.549,75	1.726.725,30	4.712.275,05	3.126.534,12	1.726.725,30	4.853.259,42
13. Participación del Estado en los beneficios del Banco de España y percepción por sus descuentos directos.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14. Impuesto sobre el uso de cajas de seguridad	14.381,64	"	14.381,64	144.170,94	20.088,35	164.259,29	158.552,58	20.088,35	178.640,93
15. Recargo sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes para acrecentar los retiros obreros (art. 12 de la ley de 28 de Julio de 1922).....	115.809,57	236,20	116.045,77	662.155,83	18.016,85	680.171,68	777.865,40	18.262,05	796.217,45
	119.910.733,52	2.771.781,70	122.882.516,22	235.147.119,99	30.472.502,08	205.619.622,07	355.057.853,51	33.244.283,78	388.302.137,29

SECCION SEGUNDA

CAPITULO II

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arts.

1.º Renta de Aduanas:									
Derechos de importación.....	59.585.585,76	584.686,30	39.150.272,06	158.324.400,53	7.713.196,00	164.037.597,52	194.889.936,29	8.297.833,29	203.187.569,58
Recargo transitorio.....	405.345,02	13.693,69	419.038,71	1.330.159,92	120.025,38	1.450.185,30	1.735.504,94	133.719,07	1.869.224,01
Idem de exportación.....	218.573,63	"	218.573,63	771.922,90	24.823,07	798.549,57	990.496,53	24.823,67	1.015.120,20
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras...	2.903.076,67	5.512,23	2.909.189,00	11.848.712,38	25.769,08	11.874.481,46	14.752.389,05	31.291,41	14.783.670,46
Idem de tonelaje.....	331.231,69	"	331.231,69	811.988,50	"	811.988,50	1.193.220,18	"	1.193.220,18
Derechos menores	349.921,63	11.658,31	361.579,94	1.340.521,11	147.409,44	1.487.930,55	1.690.442,74	159.037,75	1.849.510,49
Idem sanitarios.....	10.238,35	"	10.538,35	47.436,50	0,50	47.449,00	57.977,65	8,50	57.987,35
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	19.120,05	12,00	19.192,05	49.071,35	20,00	49.091,35	62.091,40	32,00	62.123,40
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2.º Impuesto sobre el azúcar.....	7.338.351,82	"	7.336.351,82	31.582.503,58	"	31.582.503,58	38.918.855,20	"	38.918.855,20
3.º Idem sobre el alcohol.....	3.048.645,74	251,05	3.048.899,79	8.217.174,49	7.619,99	8.224.794,48	11.265.820,23	7.874,04	11.273.694,27
4.º Idem sobre la achicoria.....	161.671,23	"	161.671,23	661.388,71	49,28	661.437,99	823.059,94	49,28	823.109,22
5.º Arbitrio de los puertos francos de Canarias	781.216,90	"	781.216,90	2.921.887,31	"	2.921.887,31	3.703.104,21	"	3.703.104,21
6.º Derechos obuncionales de Consulados (con dos décimas sobre los mismos).....	602.043,90	"	602.043,90	567.694,01	"	567.694,01	1.169.737,91	"	1.169.737,91
7.º Impuesto de Consumos.....	192.232,66	14.857,50	207.140,16	675.085,80	265.633,32	941.719,12	867.368,46	281.490,82	1.148.859,28
8.º Idem sobre los transportes especiales y de lujo y de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	6.350.973,89	49.092,71	6.394.066,59	28.674.411,18	659.122,10	24.333.533,28	30.025.385,06	702.214,81	30.727.599,87
9.º Timbre del Estado.....	29.778.266,67	"	29.778.266,67	96.046.935,63	"	96.046.935,63	122.525.192,30	"	122.525.192,30
10. Impuesto sobre la admisión de valores en Bolsa.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
11. Idem sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.664.061,46	52.693,72	1.716.755,18	10.288.497,66	565.816,40	10.789.313,48	12.569.759,49	608.510,13	12.566.068,07

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Segundo semestre de 1926	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultados de ejercicios cerrados	TOTAL
12. Impuesto sobre el consumo interior de la cerveza.....	368.774,13	•	368.774,13	1.113.882,56	•	1.113.882,56	1.482.656,69	•	1.482.656,69
13. Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....	203.530,73	•	203.530,73	2.760.581,22	546,89	2.761.128,11	2.004.220,85	646,80	2.004.867,65
	90.335.810,71	726.460,61	91.062.271,32	360.970.257,71	8.620.842,04	360.500.099,75	441.315.068,42	10.247.302,65	451.562.371,07
SECCION TERCERA									
CAPITULO III									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION									
<i>Art.º</i>									
1.º Tabacos.....	22.114.364,28	•	22.114.364,28	69.509.616,18	•	69.509.616,18	111.623.980,46	•	111.623.980,46
2.º Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	4.846.307,00	•	4.846.307,00	14.800.830,06	•	14.800.830,06	19.047.187,06	•	19.047.187,06
3.º Loterías.....	45.243.921,00	•	45.243.921,00	68.984.641,00	•	68.984.641,00	112.226.462,00	•	112.226.462,00
4.º Producto de rifas.....	8.646,80	•	8.646,80	14.884,64	•	14.884,64	23.531,44	•	23.531,44
5.º Casa de la Moneda.....	•	•	•	676.192,92	•	676.192,92	676.192,92	•	676.192,92
6.º Producto de la GACETA.....	69.831,55	1.400,00	71.231,55	269.496,80	23.780,00	293.276,80	339.328,36	80.180,00	369.508,36
7.º Correos									
Giro postal.....	416.408,86	•	416.408,86	394.676,32	•	394.676,32	611.092,18	•	611.092,18
Otros productos.....	38.136,72	•	38.136,72	363.328,98	•	363.328,98	408.463,70	•	408.463,70
8.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	53.003,09	•	53.003,09	132.765,10	18,75	132.783,85	185.708,10	18,75	185.726,85
9.º Establecimientos penales.....	4.860,74	•	4.860,74	21.533,34	•	21.533,34	25.894,08	•	25.894,08
	72.794.978,14	1.400,00	72.796.378,14	173.172.862,24	23.798,75	173.201.660,99	245.967.840,38	80.198,75	245.998.039,13
SECCION CUARTA									
CAPITULO IV									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
<i>Art.º Rentas</i>									
1.º Salinas de Torrevieja.....	•	•	•	587.032,66	•	587.032,66	587.032,66	•	587.032,66
2.º MINAS									
Almadén.—Producto líquido.....	•	•	•	4.000.000,00	•	4.000.000,00	4.000.000,00	•	4.000.000,00
Linajes.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3.º Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	5.858,93	171,00	6.029,93	70.843,63	5.868,27	76.711,90	76.702,58	6.012,27	82.744,85
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	584,00	•	584,00	180,00	•	180,00	804,00	•	804,00
Producto de canales y navegación fluvial.....	•	•	•	5.800,56	•	5.800,56	5.800,56	•	5.800,56

Adem de montes y plantíos	50.920,65	.	50.920,65	161.004,70	.	161.004,70	211.925,35	.	211.925,35
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	13,19	.	13,18	23.008,04	.	23.008,04	23.021,17	.	23.021,17
4.º Renta de los bienes del Otero a metálico y por venta de frutos	1.857,24	.	1.857,24	3.523,51	1.809,05	5.132,56	6.380,75	1.809,05	6.989,80
5.º Idem de cruzada (producto líquido).....	28.054,69	47.590,78	75.645,47	103.936,26	159.947,03	269.869,84	131.900,95	207.537,86	339.528,81
6.º Producto en administración de las fincas de secuestros.....
7.º Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Propios. 10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:	75.362,82	6.556,16	81.918,98	26.322,98	45.376,86	71.699,84	101.695,80	51.933,02	153.618,82
Fomento.....	339.868,43	.	339.868,43	738.166,84	.	738.166,84	1.078.035,27	.	1.078.035,27
Hacienda.....	21.023,19	.	21.023,19	50.180,06	.	50.180,06	71.803,25	.	71.803,25
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección	231.046,43	.	231.046,43	362.262,50	134.787,27	497.029,77	643.308,93	134.787,27	778.076,20
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	4.854,79	.	4.854,79	52.842,25	5.300,00	58.142,25	57.697,04	5.300,00	62.997,04
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	1,39	.	1,39	1.614,99	.	1.614,99	1.616,38	.	1.616,38
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza,	360.494,54	.	360.494,54	360.494,54	.	360.494,54
Renta de los bienes de los Institutos de segunda Enseñanza.....	10.759,05	.	10.759,05	27.821,19	.	27.821,19	98.580,24	.	38.580,24
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	63.665,20	13.104,89	76.770,09	31.111,43	68.654,44	99.705,87	94.776,68	81.759,33	176.535,96
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado.....	737,50	.	737,50	3.048,27	.	3.048,27	3.785,77	.	3.785,77
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias	31.700,00	.	31.700,00	.	107.840,84	107.840,84	31.700,00	107.840,84	139.540,84
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección	67.368,88	.	67.368,88	.	450,00	450,00	67.368,88	450,00	67.818,88
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correccionales
Recaudado e ingresado por la Caja de emigración	61.532,50	.	61.532,50	275.235,00	.	275.235,00	336.767,50	.	336.767,50
Reintegros de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.685.376,59	.	1.685.376,59	3.865.805,00	.	3.865.805,00	5.550.931,59	.	5.550.931,59

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejerci- cios cerrados	TOTAL
5 por 100 para gastos de adminis- tración y cobranza de los recar- gos municipales sobre las contri- buciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las 16 centésimas sobre la con- tribución territorial; de las cuo- tas del Tesoro de las contribu- ciones o parte de ellas cedidas a los Ayuntamientos y Diputacio- nes; de los recargos a favor de las Diputaciones sobre los im- puestos de timbre y Derechos reales, de las cuotas de reparti- mientos generales de los Ayun- tamientos recaudadas por el Es- tado (Por virtud de los Estatutos provincial y municipal).....	569.160,34	25.396,92	593.557,26	1.470.331,87	477.824,29	1.948.156,16	2.038.492,21	603.221,21	2.541.713,42
10 por 100 de administración de participes y de las cuotas de ar- bitrio municipal sobre el rendi- miento neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones no gravadas por la con- tribución industrial (Por virtud del Estatuto municipal).....	4.145,74	382,86	4.528,60	44.990,62	57.279,90	102.270,52	49.136,36	57.662,76	106.799,12
Reintegros de anticipos hechos a los particulares para indemnizar daños causados durante el año agrícola de 1918 por pedriscos y heladas (Ley de 14 de Agosto de 1919).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de anticipos hechos por el Estado para construir caminos vecinales (Ley de 29 de Junio de 1917).....	168,00	"	168,00	2.777,69	"	2.777,69	2.945,09	"	2.945,69
Idem de id. id. a la industria y comercio de Cartagena, por daños en las Inundaciones de 1919 (Ley de 29 de Abril de 1920).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reembolso de aportaciones hechas por el Estado para la formación del capital social de las Coopera- tivas de funcionarios públicos (Real decreto de 21 de Diciembre de 1920).....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Reintegros de anticipos hechos a las Diputaciones provinciales, con arreglo al Real decreto de 1.º de Julio de 1926.....	184.553,65	"	184.553,65	1.986.034,09	"	1.986.034,09	2.170.587,74	"	2.170.587,74
Consignación de Diputaciones y Ayuntamientos para sostener por su cuenta Juzgados y Pri- siones preventivas.....	"	"	"	390.000,00	"	390.000,00	390.000,00	"	390.000,00
	3.488.313,14	93.205,61	3.581.518,75	14.644.108,68	1.064.918,00	16.709.026,68	18.132.421,82	1.168.123,61	19.290.545,43

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Arts									
11. Recurso extraordinario. — Producto de negociación de Deuda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
12. Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado.....	16.821,00	•	16.821,00	30.000,11	•	30.000,11	46.821,11	•	46.821,11
13. Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica.....	7.051,89	•	7.051,89	78.498,77	•	78.498,77	85.550,76	•	85.550,76
14. Anualidades concertadas con Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1916.....	160.357,35	•	160.357,35	304.210,39	•	304.210,39	464.667,74	•	464.667,74
15. Producto del recargo sobre apremios.....	92.988,33	•	92.988,33	508.498,18	•	508.498,18	602.459,51	•	602.459,51
Recursos extraordinarios (suprimidos)...	•	109,98	109,98	•	28,94	28,94	•	138,92	138,92
	2.110.199,45	1.810,84	2.112.009,39	30.960.716,59	18.884,46	30.989.640,98	33.060.913,97	20.845,40	33.081.559,37
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas....	119.910.733,52	2.771.781,70	122.682.515,22	235.147.119,09	30.472.502,08	265.619.622,07	855.057.858,51	83.244.283,78	388.302.137,29
Idem 2.ª—Idem indirectas.....	90.335.810,71	726.460,61	91.062.271,32	350.979.267,71	9.520.842,04	360.500.099,75	441.315.068,42	10.247.302,63	451.562.371,07
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	72.794.978,14	1.400,00	72.796.378,14	178.172.862,24	28.798,75	178.201.660,99	245.967.840,38	80.198,75	245.998.089,13
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	3.488.134,4	93.205,61	3.581.340,01	14.644.108,68	1.084.918,00	15.709.026,68	18.182.421,92	1.159.128,61	19.290.545,49
Ventas.....	46.379,87	4.800,00	51.179,87	171.468,75	876,00	172.344,75	218.274,12	5.676,00	223.951,12
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro.....	2.110.199,45	1.810,84	2.112.009,39	30.960.716,59	18.884,46	30.989.640,98	33.060.913,97	20.845,40	33.081.559,37
	288.680.842,33	3.699.468,86	292.288.301,19	805.045.630,89	41.106.771,33	846.172.302,22	1.098.762.873,22	44.700.230,19	1.188.459.608,41
RECURSOS MUNICIPALES									
RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Industrial y de comercio.....	4.160.877,03	78.852,28	4.239.729,31	7.182.689,97	818.409,92	8.001.099,89	11.943.567,00	897.262,20	12.240.829,20
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	35.862,13	•	35.862,13	524.312,57	10.591,55	534.904,12	560.174,70	10.591,55	570.766,25
Impuesto de utilidades.....	201.604,61	17,42	201.622,03	868.324,49	68.574,76	921.899,25	1.060.929,10	63.592,18	1.123.621,28
Idem del consumo de gas y de electricidad.....	245.678,90	•	245.678,90	1.012.996,71	10.354,02	1.023.350,73	1.258.076,61	10.354,02	1.269.029,63
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....	•	•	•	67.713,36	•	67.713,36	67.713,36	•	67.713,36
Idem coches y carruajes de lujo.....	587,50	30,76	624,26	1.874,44	563,62	2.438,06	2.461,94	600,38	3.062,32
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario)...	995.167,89	1.807,69	996.975,58	1.783.002,94	177.116,98	1.960.119,92	2.778.170,60	178.924,67	2.957.095,27
ALZAMOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.	23.076,38	828,96	23.905,34	495.426,21	24.026,20	519.452,41	518.502,69	24.855,16	543.357,85

Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado	2.108,02		2.108,02	10.444,80	11.706,98	22.241,83	12.552,92	11.798,05	24.349,87
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona de ensanche.....	3.251.981,44	1.660,85	3.253.651,79	7.205.873,61	399.840,89	7.606.214,20	10.458.865,05	601.000,94	10.869.895,99
	8.916.953,87	83.203,46	9.000.157,33	19.153.659,20	1.606.774,69	20.869.433,79	28.070.618,07	1.688.974,06	29.669.601,12

Observaciones: Queda sujeta el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los Ingresos Reales obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Julio a Noviembre de los años 1922 a 1926, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

CONCEPTOS	1922	1923	1924	1925	1926
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería	102.154.114,51	126.344.141,27	127.183.777,57	122.458.310,96	112.818.590,28
Idem industrial y de comercio	41.672.515,72	59.148.506,05	70.534.651,82	63.636.330,27	60.902.843,43
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	147.558.587,80	153.576.603,97	127.217.448,94	126.583.736,74	126.455.108,18
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	49.065.767,33	53.596.986,11	57.306.746,58	54.699.963,50	70.276.867,17
Idem de minas	4.182.375,45	3.756.065,30	3.631.208,16	4.078.877,44	3.625.889,25
Idem de cédulas personales	5.274.993,56	5.555.306,12	5.548.564,26	5.782.008,94	1.624.359,57
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	5.196.356,78	5.292.411,42	4.778.544,16	5.806.319,04	5.594.960,40
Idem sobre carruajes de lujo	77.089,81	102.035,86	89.735,89	25.900,86	12.230,13
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra	5.579.561,21	5.582.313,63	5.005.859,10	5.006.530,68	4.858.259,42
Renta de Aduanas	205.033.991,39	214.534.799,73	262.562.165,99	252.292.972,17	224.018.725,67
Impuesto sobre el azúcar	18.241.165,23	24.380.166,70	18.027.865,92	38.430.310,12	38.918.855,20
Idem sobre el alcohol	14.837.954,82	15.680.284,12	14.618.536,50	13.970.673,25	11.273.694,27
Derechos obvenacionales de los Consulados	3.153,17	1.951.551,43	2.302.821,52	2.015.491,90	1.189.737,91
Impuesto de consumos	6.692.069,31	6.201.169,85	3.543.501,99	1.631.989,94	1.148.359,28
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales	28.029.283,24	29.034.076,71	30.031.725,43	30.325.186,55	30.727.599,87
Timbre del Estado	85.078.634,74	90.179.388,32	111.505.820,09	103.106.209,82	122.825.192,30
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	8.997.675,09	10.746.545,86	10.714.853,23	11.723.207,02	12.506.068,61
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	1.608.628,46	1.885.583,18	1.881.954,90	1.542.171,25	1.482.556,69
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	1.724.077,24	2.388.726,30	2.700.169,29	2.807.240,85	2.964.767,84
Tabacos	97.552.108,00	102.828.232,52	111.950.429,64	108.306.130,86	111.628.980,46
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos	10.450.126,57	17.700.891,08	16.227.084,90	17.979.914,11	19.647.137,06
Loterías	93.688.738,00	102.750.476,00	103.080.993,41	112.004.973,00	112.251.993,44
Minas	813.440,80	1.800.000,00	317.526,50	2.000.000,00	4.000.000,00
} Almadén	813.440,80	382.503,12	317.526,50	2.001.573,10	3
} Linares	859.310,18	758.761,32	509.542,64	107.038,18	839.528,81
Renta de Cruzada	11.075.477,50	11.055.562,00	15.008.162,50	15.793.461,47	18.937.951,51
Cuotas militares y multas	21.457.825,12	40.217.744,29	29.845.781,30	33.253.671,81	32.774.595,25
Los demás recursos ordinarios	500.990.000,00	333.726.500,00	300.605.000,00	3	3
Producto de negociación de Deuda	6.998.175,30	411.426,74	2.151.278,57	679.437,50	3
Idem de la venta de sustancias alimenticias de primera necesidad	335.626,90	3	3	3	3
Idem de la venta de sulfato de cobre	239.133,56	209.156,40	134.949,00	53.276,56	46.921,11
Idem de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	88.509,56	393.535,49	19.303,56	47.827,35	85.550,76
Reintegro de anticipos hechos a la Prensa periódica	3.058.328,70	5.021.929,52	5.125.430,91	5.543.985,46	5.550.981,59
Idem de anticipos a las Compañías de ferrocarriles conforme al R. D. 15 Octubre 1920	3	3	3	3	3
Subtotal	1.482.429.550,05	1.427.162.030,41	1.444.156.196,76	1.144.289.738,67	1.138.458.603,41
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado	11.133.148,94	16.181.514,75	16.179.291,90	20.471.470,84	18.232.017,51
Arbitrios municipales	3	3	3	31.620,54	567.707,62
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	3	3	3	12.756.977,32	10.859.865,99
Subtotal	11.133.148,94	16.181.514,75	16.179.291,90	33.260.068,70	29.559.591,12
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro	1.482.429.550,05	1.427.162.030,41	1.444.156.196,76	1.144.289.738,67	1.138.458.603,41
Idem por recursos municipales	11.133.148,94	16.181.514,75	16.179.291,90	33.260.068,70	29.559.591,12
Total	1.493.562.698,99	1.443.343.545,16	1.460.335.488,66	1.177.549.807,37	1.168.018.194,53

OBSERVACION: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 3

Pagos liquidados verificados durante los meses de Julio a Noviembre de 1926 por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto del segundo semestre de 1926.	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto del segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto del segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1. ^a —Casa Real	791.686,85	•	791.686,85	2.374.999,95	•	2.374.999,95	3.166.666,60	•	3.166.666,60
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	169.899,89	•	169.899,89	509.699,87	•	509.699,87	679.599,56	•	679.599,56
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	83.915.079,37	9.081.640,99	92.896.720,36	1.281.044,59	43.032.195,76	44.313.240,35	85.096.123,96	52.113.836,75	137.209.960,71
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	10.150.578,34	•	10.150.578,34	30.913.911,99	•	30.913.911,99	41.054.490,93	•	41.054.490,93
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	99.615,99	•	99.615,99	301.071,11	•	301.071,11	400.687,10	•	400.687,10
	95.026.840,24	9.081.640,99	104.108.481,23	85.380.727,81	43.032.195,76	78.412.923,07	130.407.567,55	52.113.836,75	182.521.404,90
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.637.992,49	1.500,00	2.639.492,49	7.289.134,47	132.088,16	7.421.217,63	9.927.126,96	133.583,16	10.060.710,12
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	382.927,06	312.608,16	645.535,22	620.099,87	14.560,85	634.660,52	963.026,73	327.175,01	1.280.201,74
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones civiles.....	2.870.590,31	11.958,66	2.882.548,96	8.581.790,49	792.555,26	9.354.345,74	11.432.380,80	804.513,90	12.236.894,70
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia: Obligaciones eclesiásticas.....	5.144.276,49	216,18	5.144.492,67	15.304.716,26	6.803,95	15.311.020,21	20.448.992,75	6.520,13	20.455.512,88
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	19.017.286,00	11.339.082,22	30.356.378,22	106.198.402,21	16.199.630,59	122.398.032,60	125.215.698,21	27.588.712,61	152.754.410,82
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	4.142.597,42	76.466,92	4.219.064,34	60.351.421,26	10.254.539,15	70.605.960,41	64.494.318,08	10.331.006,07	74.826.324,75
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	20.484.740,28	335.837,22	20.820.577,50	63.348.870,02	4.054.740,61	67.908.610,63	64.333.610,31	4.890.827,83	88.724.238,14
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	12.978.784,72	8.923,52	12.987.708,24	33.640.888,37	4.464.258,40	40.095.146,77	48.619.673,09	4.461.181,92	53.080.855,01
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	19.297.290,63	7.341.798,28	26.642.088,91	77.208.678,82	32.019.913,20	109.228.591,52	96.505.968,95	39.364.711,48	135.870.530,43
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	3.594.613,84	1.500,00	3.596.113,84	3.681.923,17	2.548.150,17	6.230.073,34	7.276.537,01	2.549.550,17	9.826.187,18
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	4.625.867,34	8.654,36	4.634.521,70	7.647.699,99	47.307,16	7.694.977,15	12.273.537,33	53.961,52	12.327.498,85
Idem 11. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	31.196.096,70	101.159,97	31.297.256,67	90.191.650,40	3.740.678,83	93.932.329,23	121.887.747,10	3.841.838,60	125.229.585,90
Idem 12. ^a —Pescaiones españolas en el Golfo de Guinea.....	•	•	•	699.311,67	•	699.311,67	•	•	699.311,67
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Presidencia.....	103.294,44	425.150,15	528.444,59	496.541,84	3.375,00	500.416,84	602.836,28	429.325,15	1.032.161,43
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de la Guerra.....	27.780.527,08	781.328,23	28.561.855,31	69.464.554,88	38.207.853,47	107.672.408,35	97.245.081,96	38.999.181,70	136.234.283,66
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Marina.....	318.556,12	•	318.556,12	304.341,96	79.715,13	384.057,09	1.222.898,08	79.715,13	1.302.613,21
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de la Gobernación.....	6.816,16	999,96	7.816,12	906.144,11	•	906.144,11	912.460,27	999,96	913.460,23
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos: Ministerio de Fomento.....	3.358,32	•	3.358,32	8.583,30	•	8.583,30	11.941,62	•	11.941,62
	249.565.255,65	29.328.174,81	278.893.440,46	584.405.449,70	165.688.366,46	739.993.816,18	833.970.715,35	185.416.541,29	1.019.387.256,64

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto del segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto del segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto del segundo semestre de 1926	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO									
Presidencia del Consejo de Ministros.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Ministerio de Estado.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de Gracia y Justicia.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de la Guerra.....	13.098.189,04	•	13.098.189,04	•	•	13.098.189,04	•	•	13.098.189,04
Idem de Marina.....	8.498.359,05	•	8.498.359,05	10.000.000,00	•	10.000.000,00	18.498.359,05	•	18.498.359,05
Idem de la Gobernación.....	726.187,58	•	726.187,58	•	•	•	726.187,58	•	726.187,58
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	791.930,35	•	791.930,35	66.000,00	•	66.000,00	857.930,35	•	857.930,35
Idem de Fomento.....	10.910.425,20	•	10.910.425,20	•	•	•	10.910.425,20	•	10.910.425,20
Idem de Hacienda.....	425.364,78	•	425.364,78	•	•	•	425.364,78	•	425.364,78
	34.448.405,98	•	34.448.405,98	10.066.000,00	•	10.066.000,00	44.514.405,98	•	44.514.405,98
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS									
Presupuesto ordinario.....	249.566.265,65	29.828.174,81	279.394.440,46	584.405.449,70	155.588.568,48	739.994.018,18	833.970.716,35	185.416.541,29	1.019.387.257,64
Idem extraordinario.....	34.448.405,98	•	34.448.405,98	10.066.000,00	•	10.066.000,00	44.514.405,98	•	44.514.405,98
	284.014.671,63	29.828.174,81	313.842.846,44	594.471.449,70	155.588.568,48	750.059.818,18	878.485.121,33	185.416.541,29	1.063.901.663,62
EXACCIONES MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	4.009.765,79	503.397,20	4.513.162,99	5.785.574,89	8.116.879,90	13.902.454,78	9.794.340,07	8.620.277,10	18.414.617,77
Arbitrios municipales.....	39.183,57	•	39.183,57	453.228,77	136.776,74	59.005,51	492.412,54	136.776,74	629.189,08
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	3.792.227,69	47.781,50	3.840.009,39	8.368.056,17	4.158.627,58	7.522.283,75	7.160.884,06	4.201.409,08	11.362.293,14
	7.840.177,05	551.178,70	8.391.355,95	9.607.459,82	12.407.284,22	22.014.744,04	17.447.637,07	12.968.462,92	30.406.099,99
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	284.018.671,63	29.828.174,81	313.846.846,44	594.471.449,70	155.588.366,48	750.059.818,18	878.485.121,38	185.416.541,29	1.063.901.663,62
Exacciones municipales.....	7.840.177,05	551.178,70	8.391.355,95	9.607.459,82	12.407.284,22	22.014.744,04	17.447.637,07	12.968.462,92	30.406.099,99
	291.858.848,68	30.379.353,51	322.238.202,39	604.078.909,52	167.995.650,70	772.074.562,22	895.932.758,40	198.375.004,21	1.094.307.763,61

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuesto ordinario y extraordinario) y por exacciones municipales durante los meses de Julio a Noviembre de los ejercicios de 1922-23 al del segundo semestre de 1926, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26	Segundo semestre de 1926
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	3.945.833,50	3.958.833,25	3.166.666,60	3.166.666,60	3.166.666,60
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	4.235.998,68	3.431.874,90	741.198,55	685.432,88	679.599,56
Idem 3. ^a —Deuda pública y cargas de justicia.....	268.876.864,32	326.918.194,01	112.334.262,94	138.911.142,80	137.204.960,71
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	39.466.929,21	41.917.282,65	56.530.787,51	38.478.829,90	41.064.490,33
Idem 5. ^a —Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	*	*	409.196,87	407.801,73	400.687,10
	318.024.625,51	375.225.684,81	163.188.032,47	181.649.373,91	182.521.404,30
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	779.061,21	670.291,58	590.610,62	4.951.328,18	10.080.710,12
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	7.988.485,16	5.144.481,77	1.725.678,21	779.309,88	1.280.201,74
Idem 3. ^a —Ministerio de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	18.817.484,84	15.885.695,31	13.984.543,59	12.655.861,68	12.236.894,70
Idem eclesiásticas.....	25.360.357,39	25.127.310,95	20.377.073,15	20.433.500,68	20.455.612,88
Idem 4. ^a —Ministerio de la Guerra.....	195.093.521,04	175.639.883,12	185.687.612,85	178.689.367,84	152.754.410,82
Idem 5. ^a —Ministerio de Marina.....	80.894.682,44	69.089.322,17	89.884.235,92	95.486.004,03	74.825.324,76
Idem 6. ^a —Ministerio de la Gobernación.....	100.897.474,21	104.720.488,46	88.574.414,99	98.794.995,78	88.724.288,14
Idem 7. ^a —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	59.912.858,78	64.764.518,53	52.847.498,50	51.689.180,41	58.080.855,01
Idem 8. ^a —Ministerio de Fomento.....	230.544.224,50	213.875.247,92	189.827.962,80	168.403.666,17	155.870.680,43
Idem 9. ^a —Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.....	5.425.229,20	5.364.718,59	7.000.941,27	6.154.707,25	9.826.187,18
Idem 10. ^a —Ministerio de Hacienda.....	14.760.207,18	15.407.951,17	12.110.231,21	10.865.553,72	12.327.498,85
Idem 11. ^a —Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	116.168.355,49	125.295.858,32	90.898.787,76	114.041.208,42	125.229.585,90
Idem 12. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	1.193.619,20	595.809,80	677.199,24	700.800,36	699.311,67
Idem 13. ^a —Acción en Marruecos.....	151.872.198,19	103.230.631,10	138.948.519,86	131.634.788,27	139.494.440,16
	1.319.380.314,40	1.300.950.921,41	995.923.369,87	1.066.304.504,47	1.019.887.255,64
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....	»	»	»	»	»
Ministerio de Estado.....	»	»	»	»	»
Idem de Gracia y Justicia.....	»	»	»	»	13.098.189,04
Idem de la Guerra.....	»	»	»	»	18.498.309,16
Idem de Marina.....	»	»	»	»	726.137,58
Idem de la Gobernación.....	»	»	»	»	857.930,35
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	»	»	»	»	10.810.425,29
Idem de Fomento.....	»	»	»	»	42.354,76
Idem de Hacienda.....	»	»	»	»	»
					44.514.405,98

	1922-23	1923-24	1924-25	1925-26	Segundo semestre de 1926
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	1.319.380.314,40	1.300.950.921,41	995.923.369,87	1.066.304.504,47	1.019.887.256,64
Idem extraordinario.....	»	»	»	»	44.514.405,98
	1.319.380.314,40	1.300.950.921,41	995.923.369,87	1.066.304.504,47	1.063.901.662,62
EXACIONES MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	10.095.744,51	12.693.697,79	12.892.010,00	27.163.063,14	16.414.617,77
Arbitrios municipales.....	»	»	»	»	629.189,08
Participación en cuotas de contribuciones del Estado.....	»	»	»	»	11.362.293,14
	10.095.744,51	12.693.697,79	12.892.010,00	27.163.063,14	30.406.099,99
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	1.319.380.314,40	1.300.950.921,41	995.923.369,87	1.066.304.504,47	1.063.901.662,62
Exacciones municipales.....	10.095.744,51	12.693.697,79	12.892.010,00	27.163.063,14	30.406.099,99
	1.329.476.058,91	1.313.644.619,20	1.008.815.379,87	1.093.467.567,61	1.094.307.762,61

OBSERVACIONES.—1.ª En los 929.495.381,86 pesetas que distribuidas por Secciones, se detallan en el presente estado, se hallan comprendidas las siguientes: Anticipo reintegrable a las Empresas de ferrocarriles, 196.122,03 pesetas; Primas al carbón nacional, 3.483.647,83 pesetas; Comité Oficial del Seguro de Guerra, 44.077,32 pesetas; Total, 3.723.747,18 pesetas.
 2.ª Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 31 de Diciembre de 1926.—V.º R.º: El Director general, Arturo Forcat.—El Jefe de la Sección, José M.ª Fábregas del Pilar.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar dependiente de este Departamento, ocurrido durante los meses de Marzo y Abril últimos, que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado h) del Real decreto de 23 de Julio de 1924 (GACETA del 25) y demás disposiciones vigentes.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
9 de Marzo; no posesionado en el plazo reglamentario.....	D. Vicente García Rendueles.....	Oficial primero de la primera División de Ferrocarriles....	Oficial primero de la tercera División de Ferrocarriles....	Traslado. Ley de 4 de Junio de 1908.
	Juan de Dios Roldán.....	Oficial primero de la tercera División de Ferrocarriles.....	Oficial primero de la primera División de Ferrocarriles.....	Idem id.
	Celestino Albarrán Pérez.....	Oficial tercero del Consejo Forestal	Oficial tercero de la Secretaría.	Idem id.
	Alfonso del Perojo.....	Cesante	Oficial tercero del Distrito Forestal de Albacete.....	
	Aurelio Capelo.....	Cesante	Oficial tercero excedente activo del Distrito Forestal de Albacete	Reingresa en la vacante anterior. Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento y Real orden de 27 de Febrero de 1924.
14 de Marzo; fallecimiento.....	Guillermo Ranera Palancar.....	Oficial segundo de Obras públicas de Guadalajara.....	Es baja por fallecimiento.....	
	Ignacio Escalante Escalante.....	Oficial tercero de Obras públicas de Madrid.....	Oficial segundo de Obras públicas de Madrid.....	Ascende en la vacante anterior. Compensación artículo 4.º del Reglamento.
	Aurelio Manjón García.....	Oficial tercero excedente activo de la Secretaría.....	Oficial tercero definitivo de la Secretaría.....	En la vacante anterior. Ley de Presupuestos de 1927.
	Mariano Galicia Sánchez.....	Auxiliar primero en el Gobierno civil de Valladolid.....	Oficial tercero excedente activo para el Gobierno de Valladolid	Ascende en la vacante anterior. Artículo 4.º del Reglamento.
29 de Marzo; excedencia.....	Celestino Albarrán Pérez.....	Oficial tercero de la Secretaría.	Oficial tercero excedente a su instancia.....	Artículo 41 del Reglamento.
	Salvador Muñoz García.....	Oficial tercero excedente activo de Obras públicas de Valencia	Oficial tercero definitivo de Obras públicas de Valencia.	En la vacante anterior. Ley de Presupuestos de 1927.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
>	José Tellaeche Arrillaga.....	Cesante	Oficial tercero excedente activo para la Sección Agronómica de Teruel.....	Servicio indotado de personal, Apartado b) del artículo 4.º del Reglamento.
10 de abril; fallecimiento.....	Luis López Poncet.....	Oficial segundo del Distrito Forestal de Pontevedra.....	Es baja por fallecimiento.....	
>	Luis Domínguez Amores.....	Jefe de Negociado de tercera de Obras públicas de Pontevedra	Jefe de Negociado de tercera del Distrito Forestal de Pontevedra	
>	Joaquín Acuña Núñez.....	Oficial tercero de Obras públicas de Valladolid, excedente activo	Oficial tercero excedente activo de Obras públicas de Pontevedra	Ley de 4 de Junio de 1908.
>	César Páramo Mercader.....	Oficial tercero de Obras públicas de Lugo.....	Oficial segundo de Obras públicas de Lugo.....	Ley de 4 de Junio de 1908.
>	José Vives Verger.....	Oficial tercero excedente activo de Obras públicas de Baleares	Oficial tercero definitivo de Obras públicas de Baleares...	Ascende en la vacante de López Poncet. Artículo 4.º del Reglamento.
>	Francisco Valcázar Crespo.....	Auxiliar primero de la Secretaría.....	Oficial tercero excedente activo para la Secretaría.....	En la vacante anterior. Ley de Presupuestos de 1927.
24 de abril; fallecimiento.....	Eduardo Feced Gardeazábal.....	Oficial tercero excedente activo de la Secretaría.....	Es baja por fallecimiento.....	Ascenso en la vacante anterior, Artículo 4.º del Reglamento. Se amortiza con arreglo a la ley de Presupuestos de 1927.

Madrid, 1 de Mayo de 1927.—El Jefe del Negociado Central, César A. de Arrucho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 280 del Código de Justicia militar y 63 del de Marina.

1.712

CAMBA VILAR, Carmen; que dijo vivir en Madrid, Carrera de San Jerónimo, número 33, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 265 de 1927.

1.713

Conductor del automóvil número 50.125 M. pruebas y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 315 de 1927.

1.714

Conductor y dueño del automóvil número 465 y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 83 de 1927.

1.715

DOMINGUEZ ALFONSO, Manuel, que dijo vivir en Madrid, calle de Claudio Coello, número 87, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 260 de 1927.

1.716

DUEÑO del automóvil núm. 12.665, que dijo vivir en Madrid, calle del Pilar de Zaragoza, número 59, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Bu-

navista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, número 1.737 de 1926.

1.717

DUEÑO del automóvil 50.125 M. pruebas y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 315 de 1927.

1.718

FERNANDEZ EXPOSITO, José; de cuarenta y dos años, mendigo, natural de Madrid y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 16 de Mayo y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 428 de 1927, en cuyo acto será reconocido por el médico forense.

1.719

GALVOSA NIETO, Mariana; que dijo vivir en Madrid, calle de Santa Isabel, número 45, cuarto bajo número 6, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 13 del próximo mes de Junio y hora de las diez y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por ocultación de nombre, número 259 de 1927.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Allegretti y Bertazzini, natural de Gonzaga (Italia), se anuncia la muerte, sin testar, del mismo y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarla, dentro del término de veinte días; haciéndose constar que el presente edicto se expide para hacer un llamamiento por segunda vez a dichas personas, sin que haya comparecido nadie a reclamar la herencia.

Barcelona, 29 de Abril de 1927.—
Acisclo Casanovas.

JC—113

ECIJA

D. Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción del partido de Ecija.

Por virtud del presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, prac-

tiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de dos chivas que han sido sacrificadas a la orilla del río Genil, a unos cien pasos del chozo denominado de Carranza, de este término, que lleva en arrendamiento Manuel García Fijo, y de la propiedad de éste, que la fueron sustraídas en la noche del 9 al 10 del actual, de las siguientes señas: una rubia, de unos cinco meses, con una banda blanca en el vientre y con la oreja derecha despuntada, y otra de la misma edad, también rubia, con la oreja derecha rayada y despuntada la izquierda con un golpe atrás, y de doce gallinas de diferentes plumas, de la propiedad del mismo, cuya falta ha notado, poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, éstas en la cárcel del partido, así como el autor o autores del hecho, cuya averiguación también se interesa, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del corriente año con tal motivo.

Ecija, 12 de Abril de 1927.—El Juez, Antonio Camoyán y Pascual.—
P. S. M., Federico Barrachina.

JO—3836

GRANADA—SALVADOR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta capital, en providencia de esta día, dictada a instancia de Inés Beltrán Palomares y de Catalina y Fernando Beltrán y Beltrán, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cobro de 10.000 pesetas, promovidos contra otro y José Vázquez Codesal, cuyo actual paradero se ignora, se emplaza a éste para que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente cédula en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma, advirtiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Granada, 3 de Mayo de 1927.—El Secretario, Ramón Ruiz de Peralta y García.

JC—112

HERRERA DEL DUQUE

D. Pedro Bueno Pizarro, Juez municipal de esta villa, accidental del de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz, ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de un mulo de cinco años, de 1,54 metros de alzada, pelo castaño, lunar blanco en un costillar, bragado, con vejigas trasfolladas en las extremidades posteriores, asegurado con el hierro de la Compañía Europe Company, onyo hierro le tiene en la mano derecha, el cual fué hurtado en la

noche del 1 al 2 del actual en el término municipal de Tamarejo, al vecino de dicho pueblo Ramón Rodríguez Ruiz, el que lo tenía en una finca de su propiedad denominada Cerca del Toril, poniendo dicho animal, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de instrucción, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 21 del año actual.

Herrera de Duque, 13 de Abril de 1927.—El Juez, Pedro Bueno Pizarro. Ante mí, Eligio de Gión.

JO—3876

LOGROSAN

D. José Fernández Hernando, Juez de primera instancia del partido de Logrosán.

Por el presente y a los efectos del artículo 937 del Enjuiciamiento civil, hago saber: Que D. Anselmo Yegros Vera, nacido el día 20 de Abril de 1791 en Agudo, provincia de Ciudad Real, del matrimonio habido entre D. José de Yegros y doña Benita Vera López, y oriundo fraile Jerónimo que fué en el monasterio de Guadalupe, embarcó para Indias por el año 1830, y no habiendo vuelto a tenerse noticias suyas desde hace muchos años, se ha declarado por sentencia que ya es firme la presunción de muerte del Sr. Yegros, siguiéndose actualmente en este Juzgado autos sobre la declaración de herederos abintestato, en los cuales han comparecido, alegando derecho a la herencia, como parientes colaterales, aunque sin precisar el grado, los señores siguientes: D. Darío Roales-Nieto Yegros, D. Juan Sánchez-Vizcaíno Roales Nieto, doña María Elena Rodríguez Yegros, D. Manuel Rodríguez López, doña Enriqueta López Solano, D. Gabriel Roales-Nieto y Moreno, doña Petrona Vera Ruiz, doña Angeles Guijarro López, D. Francisco Guijarro López, D. Rafael Ramírez de Dampierra y don Víctor Vera Zumajo.

En su virtud, por este segundo edicto llamo a cuantos otros parientes se crean con igual o preferente derecho que los mencionados, con el fin de que en el término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Ciudad Real y Cáceres, comparezcan en autos, si a bien lo tienen, a hacer uso de su derecho, y les apercibo de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y de que se procederá como dispone el artículo 997 del indicado enjuiciamiento.

Logrosán, 11 de Abril de 1927.—El Juez, José Fernández Hernando.—Ante mí, Antonio Burgos.

JO—3800

LOJA

A virtud de providencia fecha 17 de Marzo último, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad, en sumario número 115 de 1926 sobre

juego prohibido y hurto, se cita por la presente a Alfredo Durán Ortega, vendedor ambulante de lotería, domiciliado últimamente en Granada, calle Moral de la Magdalena, número 41, de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración en la expresada causa, previniéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 a 50 pesetas.

Loja, 12 de Abril de 1927.—El Secretario, Juan Lara.

JO—3841

LORA DEL RIO

D. Diego de la Cruz Díaz, Juez de instrucción de este partido de Lora del Río.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a averiguar quién sea el dueño de un mulo de pelo castaño oscuro, que en la noche del 22 de Marzo último fué arrollado y muerto por el tren número 100 en el kilómetro 541,800, término de Cantillana, citando y llamando al referido dueño, para que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos indicados, a fin de recibirle declaración sobre los hechos de autos e instruirle del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, causa número 43 del año 1927.

Lora del Río, 13 de Abril de 1927.—El Juez, Diego de la Cruz Díaz.—El Secretario interino, J. Inocencio Bailac.

JO—3842

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de la niña Consuelo Díaz Blanco al ser atropellada por un automóvil, se cita al padre de aquella, José Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran, que vivió en la calle de la Iglesia, número 3, bajo, y actualmente se encuentra en Barcelona, donde se dijo tenía su domicilio en la calle de Aribau, número 28, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Abril de 1927.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—V.º B.º, el Juez, José Temea.

JO—3886

MERIDA

D. Luis Tafur y Funes, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 29 de 1927 por hurto de caballerías, hecho ocurrido en la noche del 17 del pasado Marzo en la finca Valdeleyegua, de este término municipal, y sitio conocido por la Cuarta Suerte de Camos de Cornalvo, ruego a todas las Autoridades, civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, poniéndolos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Descripción.

Una mula raza española, de ocho años, alzada 1,37 metros, castaña oscura parda, atiendo por Parda.

Otra mula castaña, menos de marca, de siete años, lunar blanco en el espinazo.

Aseguradas ambas en la Compañía La Mundial Agraria, letra B., número 2, en la nalga izquierda.

Mérida, 11 de Abril de 1927.—El Juez, Luis Tafur y Funes.—El Secretario judicial, Félix Nogués.

JO—3811

MONDONEDO

Por la presente, y en virtud de lo acordado en sumario que se instruye con el núm. 11 del corriente año por hurto de dos tapetes de hule realizado en Nois el 8 de Marzo pasado, se cita a Avelino Gurdíel Ramón y su hijo Avelino Gurdíel Iglesias, vendedores ambulantes de paños, que se dicen vecinos de Trascastro, en el Ayuntamiento de Perancanes de Fornela, en la provincia de León, y cuyo paradero es desconocido, a fin de que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado, para declarar en dicho sumario y entregarles en depósito los tapetes referidos; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Mondonedo, a 11 de Abril de 1927. El Secretario, Licenciado, Andrés López Martín.

JO—3843

MULA

Don Leoncio Saavedra Párraga, Juez municipal de esta ciudad, Letrado, ejerciendo de instrucción del partido de Mula, por traslación del propietario.

Por virtud del presente se notifica a Antonio Morales Rodríguez, viudo, jornalero, hijo de Francisco y de Josefa, de cincuenta y cinco años de edad, natural y vecino de Archena, en la actualidad en ignorado paradero, que en la causa en su contra seguida en este Juzgado, con el núm. 30 de 1923 por lesiones, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Murcia con fecha 11 de Abril de 1924, declarada firme el 12 de Mayo siguiente, condenándole a la pena de dos meses

y un día de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales, y a que indemnice al ofendido Clemente Campos en cantidad de 100 pesetas.

Por auto fecha 28 de Enero último, dictado por la Audiencia de Murcia, se declaró a dicho penado comprendido en los beneficios del Real decreto de indulto de 4 de Julio de 1924, y, en su consecuencia, se le rebaja la totalidad de su condena.

Mula, 12 de Abril de 1927.—El Juez, Leoncio Saavedra.—El Secretario judicial, José Gironés.

JO—3887

MURCIA—SAN JUAN

Habiéndose presentado en este Juzgado de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital, el penado Julio Mirete Jiménez, natural de La Unión (Murcia), casado, jornalero, de cuarenta y uno años de edad, hijo de Juan y de Inocencia, domiciliado últimamente en Algezares y Barcelona, barriada de Sans, condenado en causa de este Juzgado con el núm. 112 de 1920, sobre contrabando, se deja sin efecto la requisitoria que, para su busca y captura, se publicó con el número 2.444 en la GACETA DE MADRID, núm. 99 del día 9 del actual.

Mula, 13 de Abril de 1927.—V.º B.º, el Juez de instrucción, José Ruiz.—El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—3844

OLIVENZA

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se reseñan, las cuales desaparecieron la noche del 7 del actual hallándose pasando en la finca "Convento", del término de Almendral, propiedad del vecino Francisco Díaz Barriga; cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario núm. 34 del corriente año, que se instruye por este Juzgado.

Reseña de los semovientes.

Un mulo de treinta meses, alzada mediana, pelo tordo con un lunar pequeño, en blanco, en la frente; hierro de seguro de la Unión Ganadera en el jamón derecho.

Un mulo castaño, capón, de tres años y alzada algo mayor que el anterior.

Un mulo colorado, de seis a siete meses, de regular alzada.

Un burro rucio, capón, serrado, de regular alzada.

Un burro castaño, mediano, cerrado, con hierro de un seguro en el jamón derecho.

Una burra negra, pequeña, cerrada, mediana, con rodilleras.

Dado en Olivenza, a 12 de Abril de

1927.—El Juez, Pablo Murga Castro.—El Secretario, P. S. M., Enrique Clariana.

JO—3891

Por la presente se cita, con los apercibimientos legales, a un individuo desconocido que dice ser recovero, alto, fuerte, moreno, que viste pantalón de pana, chaleco oscuro, peliza oscura y gorra, que dice ser de Montijo, y que del 10 al 15 del mes de Febrero último cambió unas caballerías que llevaba por un caballo a Manuel Galán en la finca denominada "San José", sita a la derecha de la carretera de Valverde, de Leganés; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder a los cargos que contra el mismo resultan en el sumario instruido con el núm. 20 sobre hurto de una yegua; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Olivenza, 12 de Abril de 1927.—El Secretario judicial, Enrique Clariana.

JO—3890

Por la presente se cita, con los apercibimientos legales, a un individuo desconocido que dice ser recovero, alto, fuerte, moreno, que viste pantalón de pana, chaleco oscuro, peliza oscura y gorra, que dice ser de Montijo, y que del 10 al 15 del mes de Febrero último cambió unas caballerías que llevaba por un caballo a Manuel Galán en la finca denominada "San José", sita a la derecha de la carretera de Valverde, de Leganés; para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder a los cargos que contra el mismo resultan en el sumario instruido con el núm. 19 sobre hurto de tres mulas; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Olivenza, 12 de Abril de 1927.—El Secretario judicial, Enrique Clariana.

JO—3889

ORIHUELA

Don Angel Díez de la Lastra y Franco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se hace saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la nación, que, habiendo sido preso en Valdepeñas el procesado rebelde Antonio Botella Bernal cuyo verdadero nombre es el de Carmelo Sánchez Sánchez, reclamado por este Juzgado en causa núm. 32 del año 1924 por robo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID de fecha 18 de Octubre de 1924.

Dado en Orihuela, a 13 de Abril de 1927.—El Juez, Angel Díez de la Lastra.—El Secretario, P. S., Julio Alvarez.

JO—5896

PALMAS (LAS)—TRIANA

En el sumario núm. 18 del corrien-

te año por estafa, el señor Juez de instrucción accidental del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha se cite por medio de la presente al denunciado Simeón Perera y Perera, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido la presente en Las Palmas, a 5 de Abril de 1927.—El Secretario, Domingo Doreste.

JO—3785

QUINTANAR DE LA ORDEN

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción del partido en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, se ha acordado citar a José Sánchez y Juan Alejandro Sánchez, que últimamente vivían en Fuente del Fresno (Ciudad Real) y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan a declarar como testigos ante dicha Audiencia el 4 de Noviembre próximo y hora de las diez en causa por robo contra Sabas Villanueva y otros, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Quintanar de la Orden a 12 de Abril de 1927.—Licenciado Julio Nieto.

JO—3814

REINOSA

D. Antonio Fernández Rañada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de un individuo de estatura regular, de fuerte compleción, rubio, vistiendo blusa larga, negra, de las que usan los tratantes, y de otro que representa tener unos diez y ocho años de edad, delgado, vistiendo chaqueta y pantalón y una chalina azul al cuello, autores de la estafa de 1,300 pesetas a Raimundo Ruiz Ibáñez, vecino de Mediadoso, hecho ocurrido en esta villa en la tarde del 4 del actual, cuyos sujetos, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Reinosa, 12 de Abril de 1927.—El Juez, Antonio Fernández.—El Secretario judicial, Hipólito Suárez.

JO—3849

RIANO

Por la presente y como comprendido en los números primero y tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza al procesado en el sumario número 45 de 1926 sobre hurto y lesiones Higinio González Fernández, natural y vecino de Aviado, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días,

contados desde el siguiente al de la publicación de ésta en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, para ser reducido a prisión, pues así está acordado en dicho sumario por auto de esta fecha, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado, cuyas señas son: alto, moreno, pelo negro, ojos castaños, con una cicatriz pequeña en el lado derecho del frontal, y, caso de ser habido, sea puesto en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Riaño, 8 de Abril de 1927.—El Juez Instructor, Manuel Vázquez Tamames. El Secretario judicial, Licenciado Luis Rubio.

JO—3895

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de Riaño.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Vázquez Iglesias, de unos veintiocho a treinta años de edad, jornalero, natural de San Remigio (Lugo), casado, y a Piedad Soto, de veintitrés años de edad, casada con el anterior, natural de Bodes "Parres" (Oviedo), para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de León y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para ser reducidos a prisión y responder como procesados en el sumario que instruyo por robo con el número 13 de 1927; apercibidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la prisión de este partido y a mi disposición de este Juzgado; siendo las señas de ambos procesados: el José, más bien alto, moreno, con bigote recortado, y la Piedad, alta y rubia.

Riaño, 2 de Abril de 1927.—El Juez, Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

JO—3895 bis.

RODA (LA)

Don Agustín Polidura Ortega, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente y en virtud de desconocerse el paradero de Pedro José Contreras Moreno, ofendido en el sumario por lesiones núm. 86 de 1926, se le instruye de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en La Roda, a 11 de Abril de 1927.—El Juez, Agustín Polidura.—El Secretario, Licenciado, Emilio Vizcaino.

JO—3839

SAN ROQUE

Don José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas que al final se reseñan, que fueron sustraídas del sitio Café de los Pirineos, del término municipal de La Línea, de la pertenencia de Carmen Bautista Reyes.

Al mismo tiempo se ruego la busca y detención del autor del hecho, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel del partido.

Efectos sustraídos.

Un mantón de Manila.
Un traje de seda, color negro.
Dos vestidos señora.
Un par de zapatos, negros.
Una colcha.
Un par de enaguas.
Un par de calzones de señora.

San Roque, 9 de Abril de 1927.—El Juez de instrucción, José García Trevijano.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes.

JO—3854

D. José García Trevijano, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el día 5 del actual del sitio calle del Piñón, del término municipal de San Roque, de la pertenencia de Ana Gómez Villalba.

Al propio tiempo se ruego la busca y detención de la autora del hecho, poniéndola a mi disposición en la cárcel del partido.

Efectos sustraídos.

Dos mudas de ropa interior de mujer, unas enaguas blancas, unos pendientes de oro de chorrillo, dos pares de medias de seda, dos pastillas de jabón, una caja de polvos, una peina y tres pesetas en metálico.

San Roque, 8 de Abril de 1927.—El Juez de instrucción, José García Trevijano.—El Secretario judicial, Joaquín Fuertes.

JO—3855

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Francisco López Puerto (a) "Paquito", natural de Carmona, hijo de Francisco y de Dolores, de veintiséis años, soltero, vidriero y de esta vecindad en la calle San Gregorio, número 14; procesado en sumario por estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretaria del Licenciado don Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, apercibi-

do, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de toda clase de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Sevilla, 11 de Abril de 1927.—El Juez de instrucción, Juan R. Sarmiento.

JO—3816

TARRASA

D. José Farré Duat, Juez de instrucción de Tarrasa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa número 80, rollo 4.377 de 1926 sobre hurto contra Jerónimo Suñé Farré, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al citado Jerónimo Suñé Farré, hijo de Agustín y de Raimunda, de diez y ocho años de edad, natural de Borjas Blancas, soltero, peón de albañil, vecino de Manresa y de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inscripción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de Barcelona, comparezca ante este Juzgado, para constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en auto de 2 del actual, con la prevención que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial practiquen averiguaciones para la busca y captura, y caso de llevarse a efecto, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Tarrasa, 12 de Abril de 1927.—El Juez, José Farré Duat.—El Secretario (flegible).

JO—3857

VECILLA (LA)

Don Laureano Carrocera García, Juez de instrucción accidental del Juzgado de instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el núm. 18 de este año por hallazgo del cadáver de un hombre encontrado en el kilométrico 11 de la carretera de La Magdalena, término del pueblo de Llanos de Alba, el día 23 de Marzo último, de unos cincuenta años de edad, pelo oscuro, barba larga canosa, le falta el dedo de en medio de la mano derecha, vestía americana de paño claro, chaleco de pana roja, pantalón de pana negro remendado, calcetines de lana blanca, botines negros con tachuelas, ed mediana estatura; en su virtud, por el presente se instruye del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a los parientes más próximos, que resulten ser del mencionado in-

dividuo, cuya identificación no ha podido conseguirse.

La Vecilla, 11 de Abril de 1927.—El Juez, Laureano Carrocera.—El Secretario, Higinio Morán.

JO—3784

VIGO

Don Luis Rubio de Usera, Marqués de Caballero y Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se recibió carta orden de la Audiencia provincial de Pontevedra, librada en causa núm. 287 del año 1924, por el delito de aborto e inhumación ilegal, en la que, con fecha de 10 de Diciembre de 1925, se dictó sentencia condenando a la procesada en la misma Francisca Esters Landín, de cincuenta y tres años de edad, soltera, hija de Francisca y de Socorro, natural y vecina de esta ciudad, a la pena de tres años, seis meses y veintidós días de prisión correccional, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio y pago de la cuarta parte de costas, cuya penada actualmente se halla en ignorado paradero; habiéndose acordado por proveído de esta fecha publicar el presente edicto, por medio del que se ruega a las Autoridades civiles y militares y sus Agentes, procedan a la busca y captura de dicha penada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición del señor Presidente de dicha Audiencia, para comenzar a cumplir la expresada pena.

Dado en Vigo, a 9 de Abril de 1927. El Juez, Luis Rubio.—El Secretario, Remigio Arias.

JO—3859

Don Remigio Arias Montero, Secretario del Juzgado de instrucción de Vigo.

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictado en carta orden de la Superioridad, dimanante de causa núm. 393 y 1203 de 1925 por el delito de tenencia ilegal de armas, se cita al reo Joaquín Posada Otero, de cuarenta y tres años de edad, soltero, mariner, hijo de Delmiro y Joaquina, natural y vecino de Vigo, calle de la Falperra o paseo de Alfonso XII; para que el día 23 del actual, y hora once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Pontevedra, a fin de practicarle con su personal asistencia la actuación prevenida por el artículo 7.º de la ley de 17 de Marzo de 1908; bajo apercibimiento si dejare de comparecer de serle exigida, en su caso, la responsabilidad a que se refiere el artículo 8.º de dicha ley.

Vigo, 12 de Abril de 1927.—El Secretario, Remigio Arias Montero.

JO—3901

VILLACARRIEDO

Don Fernando Revueto y Sanz, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Por el presente se cita a un tal Gerardo Volgas, mecánico, conductor de automóviles, que el día 4 de Noviem-

bre del año anterior se hallaba al servicio de la Sociedad Petrolífera Española, conocida también con el nombre de Sociedad Ibero-Americana, domiciliada en San Sebastián, y a Julio Rudolf, obrero de la misma Compañía, y que ambos iban en el camión de dicha Sociedad número 3969, de la matrícula de San Sebastián, el día de autos, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a prestar declaración en el sumario que se instruye por daños, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarriedo, 13 de Abril de 1927. El Juez, Fernando Revueto.—Por su mandato, Fidel Riancho.

JO—3860

VILLACARRILLO

D. Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 33 del año actual, se instruye sumario por robo de 350 pesetas en monedas de plata de una, dos y cinco; unas 225 pesetas en calderilla, monedas de plata y un billete de 50 pesetas; unas 30 monedas de plata de 50 céntimos y 15 de metal de 25 céntimos, cuyo hecho se realizó la noche del día 8 al 9 del actual en la casa número 6 de la plaza de Serrano, de Sanmartín, donde tiene instalada una alpargatería el vecino de esta ciudad Cristóbal Navarro Guerrero, en el que he acordado interesar de todas las Autoridades de sus Agentes la detención de los autores del hecho, así como de las personas en cuyo poder se encuentre el metálico, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Villacarrillo, 10 de Abril de 1927.—El Juez, Ginés Parra Jiménez.—Por su mandato, Ignacio Cruz.

JO—3861

JUZGADOS MUNICIPALES

ALFOZ DE LLOREDO

Vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de Alfoz de Lloredo, provincia de Santander, de censo de población inferior a 4.000 habitantes, se anuncia su provisión por traslado con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de Torrelavega, cabeza de este partido, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID.

Alfoz de Lloredo, 6 de Abril de 1927. El Secretario, Eugenio Ceballos.

JO—3821

ARROYOMOLINOS DE LA VERA

Don Benito Collado Martín, Juez municipal del expresado pueblo.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer con arreglo a la ley y dentro del plazo de treinta días, a contar desde que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia.

Arroyomolinos de la Vera (Cáceres), a 6 de Abril de 1927.—El Juez, Benito Collado.

JO—3791

BUGARRA

Don Vicente Martínez Navarrete, Juez municipal de Bugarra, partido judicial de Villar del Arzobispo y provincia de Valencia.

Hago saber: Que habiendo sido anulado por la Sala de gobierno de la Excma. Audiencia de Valencia el nombramiento de Secretario propietario de este Juzgado municipal, cuyo concurso libre fué anunciado en la GACETA DE MADRID del día 11 de Septiembre del pasado año 1926, por haber quedado desierto el concurso de traslado que se anunció en la GACETA del 9 de Julio del mismo año, y se anuncia nuevamente dicha vacante para su provisión por concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial, último párrafo del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias; pudiendo los aspirantes a dicho cargo presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Este término municipal consta de 1.529 habitantes, y a los efectos oportunos se hace notorio para general conocimiento del público.

Bugarra, a 12 de Abril de 1927.—El Juez municipal, Vicente Martínez.

JO—3862

HARO

D. José María Sáenz de Santa María e Ibarra, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado y por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente, que debe proveerse en concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre siguiente.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, y con los documentos necesarios en la Secretaría de gobierno del Juzgado de primera instancia del partido.

Haro, 6 de Marzo de 1927.—El Juez, José María Sáenz de Santa María.—El Secretario, D. L. Blanco.

JO—3863

HINOJOS (LOS)

D. Damián Sierra Campayo, Juez municipal de esta villa de Los Hinojos (Cuenca).

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Belmonte, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Esta población consta de 1.885 habitantes de hecho y 1.904 de derecho.

Se hace constar que para en el caso de que al concurso de traslado no se presenten aspirantes, se concede un plazo de quince días más, a fin de que en concurso libre puedan hacerlo ante este Juzgado municipal, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio; y

2.º La certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento de 15 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquier carrera del Estado.

Dado en Los Hinojos a 11 de Abril de 1927.—El Secretario, Luis Parriña.—El Juez municipal, Damián Sierra.

JO—3864

MASA

Habiéndose declarado por la Superioridad nulo el concurso para la provisión de la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar del día en que aparezca inserto el anuncio

en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, y Real orden complementaria de 9 de Diciembre siguiente, durante cuyo plazo los aspirantes presentarán sus solicitudes con los demás documentos necesarios, además de los que estimen oportunos para acreditar su aptitud o preferencia para dicho cargo, ante el señor Juez de primera instancia de Sedano (Burgos), haciendo constar que este Juzgado municipal consta de 225 habitantes de hecho y 231 de derecho.

Masa a 11 de Abril de 1927. — El Juez municipal, Manuel Alonso.

JO—3822

ORDENES

D. Ramón Astray Mato, Abogado y Juez municipal del término de Ordenes.

Hace público que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se proveerá en concurso de traslado, entre los aspirantes que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, presenten los que aspiren a dicho cargo sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Dado en Ordenes a 8 de Abril de 1927.—El Juez, Ramón Astray.

JO—3892

PORRIÑO

Don Serafín Lorenzo Araujo, Juez municipal de la villa de Porriño.

Hago saber que vacante el cargo de Secretario suplente del Juzgado municipal de este distrito, se anuncia a concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre siguiente, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Tuy, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publi-

cación del presente en la GACETA DE MADRID.

Y para el caso de que el concurso de traslado quede desierto por falta de aspirantes, se anuncia la referida vacante, a concurso libre, conforme a las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, por término de quince días, contados desde el siguiente al vencimiento de los treinta por que se abre el concurso de traslado, debiendo en este caso dirigirse las instancias relativas a tal concurso con los documentos exigidos por el artículo 13 de dicho Reglamento a este Juzgado municipal.

Dado en Porriño a 17 de Marzo de 1927. — El Secretario, Juan Alonso Fuentes.—El Juez municipal, Serafín Lorenzo.

JO—3793

SANTIAGO MILLAS

Don Tomás Celada y Celada, Juez municipal de Santiago Millas.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, para que los que aspiren a ella presenten solicitudes documentadas dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Astorga, haciendo constar que este Municipio consta de 1.272 habitantes de hecho y 1.426 de derecho, según el último censo de 1920.

Santiago Millas, 13 de Abril de 1927.—El Juez, Tomás Celada.

JO—3906

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 26.